Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N13723-001

CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE 10 CAPSULAS "MAS-BIENESTAR" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **ESFERA CREATIVE BUREAU, S.A.S. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARIA LEONOR NAKAMURA VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2 La C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con R.F.C. [redacted] quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/**0584**/2023, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, así como en los numerales 7.1.3.1.2 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"** y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. Cynthia Rosas Magallanes, Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico, con R.F.C. [redacted] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 22 de junio de 2023, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA**, de carácter **NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 22 de junio de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

1.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062405** con folio de autorización **0000129773-2023**, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en el folio de constitución número SAS2022491501 de fecha 08 de marzo de 2022, otorgada ante la Secretaría de Economía, bajo la denominación "**ESFERA CREATIVE BUREAU, S.A.S. DE C.V.**" cuyo objeto social es, entre otros, servicios de consultoría en computación, procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados, comercio al por mayor por medios masivos de comunicación (como correo e internet) y otros medios, diseño gráfico, otros servicios profesionales, científicos y técnicos, otros de suministro de información.

2.2 La **C. Maria Leonor Nakamura Villegas**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante folio de constitución número SAS2022491501 de fecha 08 de marzo de 2022, otorgada ante la Secretaría de Economía, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ECB220308G19**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 48994313, correo electrónico: contacto@esferamkt.com, y domicilio ubicado en calle Escollo número 274, Interior 1, Colonia Ampliación las Águilas, Código Postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido

revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el Servicio de Producción de 10 Capsulas "MAS-BIENESTAR", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$255,172.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)**, más Impuestos de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del el Servicio de Producción de 10 Capsulas "MAS-BIENESTAR", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará un pago único a **"EL PROVEEDOR"** una vez proporcionados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como por lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de Trámite de Erogaciones, , la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción del **"EL INSTITUTO"**, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, numero de proveedor, número de contrato, numero de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo, firma y sello de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y

aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de Cotización y en el Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El lugar de entrega será en calle Manuel Villalongín número 117, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, con la Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico.

Al final del servicio, el administrador del contrato, expedirá un acta de entrega-recepción de los servicios, a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la conclusión del servicio, la cual se formalizará en las instalaciones que ocupa la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico, perteneciente a la Coordinación de Bienestar Social, independientemente del lugar donde se lleven a cabo los servicios.

Los entregables del Servicio de Producción de 10 cápsulas: "MAS-Bienestar", establecidos en el Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato se entregarán en formato digital a través de un CD y/o liga electrónica de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio es a partir del día siguiente hábil de la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de agosto del 2023.

La entrega del servicio es a partir del día siguiente hábil de la fecha de la notificación de la adjudicación y tendrá 35 (treinta y cinco) días hábiles para entregar los 10 PODCAST.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de entregar las cápsulas finales, contemplando las ediciones en común acuerdo con el administrador del contrato hasta 35 (treinta y cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del servicio, el formato de entrega deberá ser en alta definición, editable, el cual será revisado por el administrador del contrato para su aprobación.

Para iniciar las grabaciones deben ser autorizados los guiones y el reloj de producción por el administrador del contrato, las grabaciones deben ser coordinadas por **"EL PROVEEDOR"** y el administrador del contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica, económica, que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil de la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y

el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- En caso de que el servicio presente una falla, se atenderá de conformidad con lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de la permanente supervisión del debido cumplimiento de las características que conforman el curso de capacitación, para que su impartición sea de forma correcta, obligándose a solventar los problemas que se pudieran presentar sin costo adicional alguno, independientemente de las penas o deductivas a que se haga acreedor por el incumplimiento contractual.

2. El administrador del contrato deberá notificar de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"**, la falla o ausencia de alguna característica para la correcta impartición del servicio, independientemente de las deductivas a que se haga acreedor por el incumplimiento contractual.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **(10% (diez por ciento)** del monto total del contrato. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la C. Cynthia Rosas Magallanes, con R.F.C. [redacted] Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán, por el 1.0 % (uno por ciento) sobre el monto de la capsula o podcast, por el incumplimiento parcial o deficiente, hasta que se cumpla con la totalidad de la obligatoriedad por el concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, conforme a lo establecido en el inciso H) numeral II de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"** quien será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% (uno punto cero por ciento) por día de penalización sobre el monto de la Cápsula o podcast por el atraso en el inicio de la prestación del servicio, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el inciso H) numeral I de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, deberá considerar lo señalado en el numeral A.3, subnumeral 3 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento)

del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO".**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se

demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **07 de julio de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
ESFERA CREATIVE BUREAU, S.A.S. DE C.V.
R.F.C.: ECB220308G19

C. MARIA LEONOR NAKAMURA VILLEGAS
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CYNTHIA ROSAS MAGALLANES
Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico
R.F.C [redacted]

RRSR/HRJ/LMLR/GFHL

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Numero** **019N13723-001**

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Vigencia al 18-jul-23

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000129773-2023

( ) Dictamen de Inversión
(X) Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
300090 Departamento Administrativo

Concepto: OF 1144 RECIBIDO EL 04/05/2023 SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE 10 PODCAST EN TEMATICAS DEL ÁREA DE SALUD

Fecha Elaboracion: 05/05/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 300,000.00
Cuenta: 42062405 SERVICIOS PROFESIONALES Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 3B1000
Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorias para la operación de programas

COMPROMISO MENSUAL (en cifras de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	300.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBILIDAD MENSUAL (en cifras de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	130.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Numero 019N13723-001

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Producción de 10 cápsulas: "MAS - Bienestar"

INTRODUCCIÓN

La Ley del Seguro Social señala en su artículo 210 que el Instituto proporcionará a sus afiliados cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo, a fin de propiciar la participación de la población en el mercado laboral, de lograr la superación del nivel de ingresos de los capacitados y contribuir a la satisfacción de las necesidades de la planta productiva.

La Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (DPES) del IMSS a través de la Coordinación de Bienestar Social (CBS) tiene como principal objetivo lograr el "Desarrollo de una cultura de vida saludable mediante la promoción de la práctica del deporte, el gusto por la cultura y habilidades técnicas laborales".

En este último punto, el IMSS promueve programas de capacitación con la finalidad de ampliar su cobertura, elevar la calidad de vida y equidad laboral en México. El Instituto reconoce la importancia de la difusión de sus servicios como una herramienta que permite elevar la atención que se le brinda a los millones de derechohabientes y no derechohabientes, no sólo en materia de salud, sino también en los aspectos sociales en este caso los servicios de las prestaciones sociales.

Aunado a lo anterior, el IMSS cuenta con una plataforma educativa llamada CLIMSS que cuenta con más de 21 millones de inscripciones que equivalen a más de 10 millones de personas que se han inscrito a más de un curso, a través de esta plataforma cuyo objetivo es el de promover la alfabetización en salud de la población mexicana, el IMSS capacita en temas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y servicios que ofrece tanto a la población como a los profesionales de la salud.

Actualmente, dentro de CLIMSS se encuentra el curso de MAS Bienestar dirigido al personal de salud que trabajará directamente en la integración de los servicios de salud, es debido a esto que ahora es necesario generar una estrategia educativa del mismo programa pero ahora dirigida a la población sujeta al derecho.

Por lo anterior, la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico (DCAT), requiere desarrollar con la ayuda de expertos en la materia, 10 cápsulas desarrolladas en formato de radio-novela o podcast con una duración de entre 1 y 5 minutos dirigidos a la población sujeta al derecho del MAS-Bienestar, para desarrollar autonomía en la decisión de la utilización de los servicios de salud y promover la evolución en su relación con los mismos para coadyuvar a garantizar su derecho a la protección de la salud.

La producción de las 10 cápsulas, deberán tener una visión de derechos humanos y ciudadanía además de promover de manera transversal, la sensibilización en temas que contribuyan a la adopción de comportamientos saludables, asumiendo la corresponsabilidad en el cuidado de la salud individual, familiar y la promoción de entornos saludables.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2023 Francisco VILLA

Los expertos del IMSS, determinados por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, definirán los temas y se los darán a conocer al **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado 4 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

Se requiere la contratación del servicio para la elaboración de 10 cápsulas desarrolladas en formato de radio-novela o podcast, ilustrando paso a paso los procesos necesarios para poder navegar exitosamente por el Modelo de Atención en Salud (MAS) Bienestar. Cada podcast será un tema que vivirá como episodio individual pero forma parte de un general de información. El tono deberá ser ágil y divertido sin caer en los clichés.

Lo anterior permitirá fortalecer la producción educativa dirigida a la población que tiene derecho al programa MAS-Bienestar, para desarrollar autonomía en la decisión de la utilización de los servicios de salud y promover la evolución en su relación con los mismos para coadyuvar a garantizar su derecho a la protección de la salud; así como a contribuir a la adopción de comportamientos saludables.

A.1 PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

La entrega del servicio es a partir del día siguiente hábil de la fecha de la notificación de la adjudicación y tendrá 35 días hábiles para entregar los 10 PODCAST.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado será el responsable de entregar las cápsulas finales, contemplando las ediciones en común acuerdo con **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** hasta 35 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del servicio, el formato de entrega deberá ser en alta definición, editable, el cual será revisado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para su aprobación.

Para iniciar las grabaciones deben ser autorizados los guiones y el reloj de producción por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, las grabaciones deben ser coordinadas por el **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado y **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

A.2 LUGAR

El lugar de entrega será en calle Manuel Villalongín #117, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, con la Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico.

Al final del servicio, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, expedirá un acta de entrega-recepción de los servicios, a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión del servicio, la cual se formalizará en las instalaciones que ocupa la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico, perteneciente a la Coordinación de Bienestar Social, independientemente del lugar donde se lleven a cabo los servicios.

A.3 COMPONENTES DEL SERVICIO

Se requiere el servicio para la dirección, pre-producción y producción de 10 cápsulas y videos dentro de un estudio de grabación profesional de alta calidad, que permita ilustrar paso a paso los procesos necesarios para poder navegar exitosamente por el programa MAS - Bienestar

1. **Requerimientos Técnicos:**
   - **"EL PARTICIPANTE"** deberá acreditar que cuenta con un estudio profesional para la producción de 10 cápsulas los cuales deberán tener las siguientes características:
     a. Grabación y diseño de audio en formato digital sin comprimir y copias en MP3
     b. Elementos musicales, Licencia anual de música de librería y efectos.
     c. Participación de tres locutores profesionales con licencia.
     d. Equipo creativo para la elaboración del guión y el reloj de producción.

Para todos los requerimientos técnicos anteriores **"EL PARTICIPANTE"** deberá estar en el entendido que el costo de traslado del equipo a las locaciones, personal profesional de quién lo va operar, ayudantía profesional en donde se llevarán a cabo las grabaciones y entrevistas, estos deberán estar implícito en su propuesta económica, sin necesidad de que se mencionen en dicho documento.

Así mismo, **"EL PARTICIPANTE"** deberá tener contemplada en su propuesta económica hasta 2 rondas de edición y revisión por cada cápsula, la edición se realizará conforme a los requerimientos de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para su visto bueno.

2. **Requerimientos de experiencia de "EL PARTICIPANTE":**

"EL PARTICIPANTE" debe comprobar que ha participado en proyectos audiovisuales de educación en salud que hayan tenido un alcance en medios de comunicación masiva y cuenten con evaluación de resultados y de impacto (cambio conductual). Esta comprobación se debe anexar a la presente propuesta.

"EL PARTICIPANTE" deberá manifestar mediante escrito en hoja membretada, firmado por su apoderado legal y en caso de ser persona física, por su propio derecho, que libera al Instituto de cualquier responsabilidad civil, penal o de otro índole, por el uso de fotografías videos, o testimonios en los cuales las personas que hayan intervenido como modelos para la prestación del Servicio para la producción y edición de las cápsulas (podcast y videos) para la promoción de los servicios de Prestaciones Sociales.

"EL PARTICIPANTE" deberá estar siempre presente en cualquiera de las actividades descritas en este Anexo Técnico para supervisar y garantizar el correcto cumplimiento de cada una de ellas.

"EL PARTICIPANTE" en acuerdo con **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** convocará a los 4 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del servicio, la reunión con los expertos de MAS – Bienestar, para definir la temática de cada una de las cápsulas o podcasts y la vinculación con el programa. La reunión o reuniones necesarias podrán ser en formato en línea.

Todos y cada uno de los trabajadores designados por **"EL PARTICIPANTE"** para el cumplimiento del servicio, continuará relacionado laboralmente con quien lo emplea, por ende, **"EL PARTICIPANTE"**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2023 Francisco VILLA

asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considere al Instituto un patrón solidario o sustituto, liberándose mutuamente de cualquier responsabilidad. Si en la realización de este servicio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las de **"EL PARTICIPANTE"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución de su adscripción por lo que esta situación de ninguna manera implicará relación laboral alguna con el Instituto.

3. Propiedad intelectual, derechos de autor y divulgación de las cápsulas

"EL PARTICIPANTE" deberá manifestar mediante escrito en hoja membretada, firmado por su apoderado legal y en caso de ser persona física, por su propio derecho, que los contenidos en las cápsulas o podcasts son originales, de su entera responsabilidad y no pretenden afectar de ningún modo los intereses de terceras personas, deslindando al Instituto de cualquier responsabilidad en violación a los derechos de autor o propiedad intelectual o industrial. En el caso de ser co-titular, debe acreditar que cuenta con el consentimiento de los restantes titulares para otorgar la misma.

Así mismo, **"EL PARTICIPANTE"** deberá manifestar mediante escrito en hoja membretada, firmado por su apoderado legal y en caso de ser persona física, por su propio derecho, que es su deseo ceder los derechos de autor a favor del IMSS, en relación a los contenidos de las cápsulas, en las proyecciones, los repositorios, páginas web, redes sociales, aulas virtuales o cualquier otro medio que el Instituto asigne para fines de difusión, por lo que debe considerar, la adaptación, catalogación, digitalización, divulgación, depósito y la distribución publica y libre de las cápsulas a través de los medios mencionados, así mismo, debe permitir que el usuario pueda descargar el contenido de las grabaciones de las cápsulas e inclusive reproducirlas, siempre y cuando sea citado(a) y el objetivo sea sin fines de lucro.

4. **Dirección, producción y edición de cápsulas**

"EL PARTICIPANTE" está obligado a desarrollar la elaboración del guión y el reloj de producción 11 días hábiles posteriores a la adjudicación y completar la pre-producción, grabación, diseño de audio, musicalización y locución 10 días hábiles posteriores a la entrega de los guiones, los cuales serán revisados por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para autorización.

Nota: Quedan prohibidos los contenidos de carácter político o religioso, que atenten contra la moral o cualquier otro que altere el orden y la paz social.

Después de ser autorizados los guiones y el reloj de producción, las fechas de inicio de las grabaciones de las 10 cápsulas no podrán rebasar 10 días hábiles posteriores a la autorización de los guiones y serán coordinados por **"EL PARTICIPANTE" y "El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

"EL PARTICIPANTE" será el responsable de entregar las cápsulas finales, contemplando las ediciones en común acuerdo con **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** hasta 35 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del servicio, el formato de entrega deberá ser en alta definición, editable, el cual será revisado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para su aprobación, sita calle Manuel Villalongín #117, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, con la Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico.

4.1.Cronograma de actividades:

No.	Actividad	Inicio de la actividad
1	Reunión con expertos para definir los temas y dárselos a conocer	4 días hábiles después de la notificación
2	Guiones y reloj de producción	11 días hábiles después de la notificación
3	Grabación	10 días hábiles después de ser autorizados los guiones
4	Entrega de cápsulas finales	35 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación

B. VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.

La verificación será mediante la revisión de la documentación incluida en la propuesta técnica de **"EL PARTICIPANTE",** y se debe de apegar estrictamente a los requerimientos que se indican en la Documentación que deberá cargar en el Sistema de Compras denominado, de Compranet.

Documentación que deberá subir "EL PARTICIPANTE" en su propuesta:

a) Experiencia del personal

"EL PARTICIPANTE" deberá demostrar con documentos oficiales como constancias de créditos de las miniseries de salud y/o constancias de trabajo, que cuenta con amplio conocimiento en el desarrollo de cápsulas en formato de radio-novela o podcast en las siguientes áreas a) productor ejecutivo b) dirección o gerente de producción en cortometraje, largometraje o documental en temas de salud c) productor o director en formato cine minuto d) evaluación de impacto en cambio conductual.

- Portafolio de evidencias que demuestre su experiencia elaborando radio-novela o podcast con características similares a las requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.

b) Propuesta económica

"EL PARTICIPANTE" deberá elaborar una propuesta económica con base al formato anexo a este procedimiento, describiendo y contemplando en el monto total, las especificaciones técnicas y del servicio que se exponen en el presente Anexo Técnico.

c) Cumplimientos de Contratos

"EL PARTICIPANTE" deberá demostrar la prestación oportuna y adecuada de los servicios que hubieren sido contratados para alguna persona o Entidad como: Dependencia, Organización, Entidad Pública o Privada, entre otras. Comprobándolo mediante alguno de los siguientes documentos: "carta de satisfacción o liberación de fianza"; así como cualquier

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

otro servicio cumplido satisfactoriamente y finiquitados antes de la publicación de la convocatoria.

- Adjuntando de forma completa y legible, cuando menos uno de los documentos anteriormente descritos debidamente formalizados, con los que **"EL PARTICIPANTE"** demostrará experiencia en la producción audiovisual de videos.

d) Experiencia

"EL PARTICIPANTE" debe demostrar que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como, con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Se comprobará mediante la constancia emitida por el empleador y por los comprobantes de servicio debidamente formalizados solicitados en el inciso a) y c) respectivamente.
- Propuesta técnica que incluya las especificaciones técnicas y características de los servicios ofertados
- El Currículum de la empresa, mediante el cual se acredite que EL PARTICIPANTE cuenta con la experiencia y el personal necesario para la prestación del servicio.
- Escrito donde el proveedor adjudicado se comprometa a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.
- Carta de Cesión de Derechos, en original con firma autógrafa de "EL PARTICIPANTE" o apoderado legal.
- Escrito firmado en donde manifieste que, en el momento de existir incumplimiento del desarrollo del Servicio de Producción de 10 cápsulas: "MAS - Bienestar", la solucionará dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

Claves CUCOP

Clave CUCOP	**33900020**
Descripción	Servicio de elaboración de productos institucionales de Capacitación
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica (COG)	33901
Objetivo del contrato	Elaboración de 10 cápsulas en formato wav con una duración entre 1 y 5 minutos: Buscamos ofrecer información concreta para poder navegar los programas de salud, todo en un formato de Podcast en versión Pocket para poder escuchar, bajar o compartir.

C. Pruebas.
No aplica.

D. Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.
No aplica.

E. Modificación las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica
No aplica.

F. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, que resulten aplicables a los bienes o servicios requeridos.
Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas y prácticas propias del servicio establecidas en el presente anexo técnico y en los Términos y Condiciones.

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Mtro. Josué Ortiz Galarza
En ausencia de la Dra. Cynthia Rosas Magallanes, Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico, de conformidad con el oficio de designación número 0990013B1000/DCAT/029/2023 y con fundamento en el numeral 7.1.2.1.5 del Manual de organización de la DPES.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO

DRA. MARÍA MAGDALENA CASTRO ONOFRE
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Ing. Martín Francisco Licona Terrazas
Elaboró

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023

2023 Francisco VILLA

SIN TEXTO

Propuesta económica

Formato para la presentación de la Propuesta Económica con características originales.

REFERENTE A LA CONTRATACIÓN AA-_____,

FORMATO PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA

Servicio de Producción de 10 cápsulas: "MAS - Bienestar"

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
Adquisición			
PODCAST 1 "MAS - Bienestar"	1		
PODCAST 2 "MAS - Bienestar"	1		
PODCAST 3 "MAS - Bienestar"	1		
PODCAST 4 "MAS - Bienestar"	1		
PODCAST 5 "MAS - Bienestar"	1		
PODCAST 6 "MAS - Bienestar"	1		
PODCAST 7 "MAS - Bienestar"	1		
PODCAST 8 "MAS - Bienestar"	1		
PODCAST 9 "MAS - Bienestar"	1		
PODCAST 10 "MAS - Bienestar"	1		
		Subtotal	
		IVA	
		Total	

Monto Total en Letra	

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberá expresar el importe total con letra.
- Se deberán considerar dos decimales no redondeados, sin fórmulas.
- Se deberá señalar que la vigencia de la cotización será hasta la terminación del servicio.

La propuesta deberá ser elaborada en hoja membretada del "EL PROVEEDOR" y firmada por el apoderado legal o persona autorizada para tal efecto.

Ciudad de México a XX de xxxxx de 2023

Representante Legal del "EL PROVEEDOR"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Nombre y Firma

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio de Producción de 10 cápsulas: "MAS - Bienestar"

A) VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato es a partir del día siguiente hábil de la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.

B) PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

La entrega del servicio es a partir del día siguiente hábil de la fecha de la notificación de la adjudicación y tendrá 35 días hábiles para entregar los 10 PODCAST.

La vigencia del servicio es a partir del día siguiente hábil de la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de agosto del 2023.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado será el responsable de entregar las cápsulas finales, contemplando las ediciones en común acuerdo con **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** hasta 35 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del servicio, el formato de entrega deberá ser en alta definición, editable, el cual será revisado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para su aprobación.

Para iniciar las grabaciones deben ser autorizados los guiones y el reloj de producción por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, las grabaciones deben ser coordinadas por **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado y **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

LUGAR

El lugar de entrega será en calle Manuel Villalongín #117, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, con la Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico.

Al final del servicio, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, expedirá un acta de entrega-recepción de los servicios, a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores a la conclusión del servicio, la cual se formalizará en las instalaciones que ocupa la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico, perteneciente a la Coordinación de Bienestar Social, independientemente del lugar donde se lleven a cabo los servicios.

Los entregables del Servicio de Producción de 10 cápsulas: "MAS - Bienestar", establecidos en el **Anexo Técnico**, se entregarán en formato digital a través de un CD y/o liga electrónica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las cotizaciones se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se solicita que **"EL PARTICIPANTE"** presente:

a) Documentos oficiales, como constancias de créditos de las miniseries de salud como con constancias de trabajo, donde demuestre que cuenta con amplio conocimiento en el desarrollo de cápsulas en formato de radio-novela o podcast en las siguientes áreas a) productor ejecutivo b) dirección o gerente de producción en cortometraje, largometraje o documental en temas de salud c) productor o director en formato cine minuto d) evaluación de impacto en cambio conductual.
b) Portafolio de evidencias que demuestre su experiencia elaborando radio-novela o podcast con características similares a las requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.
c) Copia de al menos un contrato o documental que acredite que ha elaborado servicios con anterioridad, de infografías animadas con características similares a las requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.
d) El Currículum de la empresa, mediante el cual se acredite que **"EL PARTICIPANTE"** cuenta con la experiencia y el personal necesario para la prestación del servicio.
e) Escrito donde el proveedor adjudicado se comprometa a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.
f) Carta de Cesión de Derechos, en original con firma autógrafa de **"EL PARTICIPANTE"** o apoderado legal.
g) Propuesta técnica que incluya las especificaciones técnicas y características de los servicios ofertados.
h) Escrito firmado en donde manifieste que, en el momento de existir incumplimiento del desarrollo del Servicio de Producción de 10 cápsulas: "MAS - Bienestar", la solucionará dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

No aplica.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ETC.

No aplica

F) VISITA A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G) VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES.

No aplica.

H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

I. Convencionales

I. Penas Convencionales

Se calculará **a partir del atraso en el inicio de la prestación del servicio,** con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, **"EL PARTICIPANTE"** acepta que, una vez que sea notificada la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada día de atraso en la prestación de los servicios y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales del 1.0% y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Curso:

$$Pca = \%d \times nha \times vspa$$

Donde:
Pca =pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada no entregable de la prestación del servicio.
vspa=valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.
nha = horas de atraso de la prestación del servicio.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.
La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	% Pena convencional	Límites de incumplimiento
Producción de 10 cápsulas: "MAS - Bienestar"	Que el contenido de las 10 cápsulas sean diseñados y desarrollados en tiempo y forma, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas indicadas y de contenido.	Por servicio	Se aplicará el 1.0% por día de penalización sobre el monto de la Cápsula o podcast por el atraso en el inicio de la prestación del servicio (**Pena convencional**)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

II. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado respecto a la partida única que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a **"EL PARTICIPANTE"** para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, así como las convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

a) En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.

b) En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado calculado y notificado a **"EL PARTICIPANTE"** las deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milleinum.

c) La División de Capacitación y Adiestramiento Técnico en su calidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de deducciones.

d) El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	% Deductiva	Límites de incumplimiento
Contenido temático, diseño instruccional.	Que cumpla con el contenido acordado.	Cápsula o podcast compartido	Se aplicará el 1.0% diario sobre el monto de la Cápsula o podcast, por el incumplimiento parcial o deficiente, hasta que se cumpla con la totalidad de la obligatoriedad (**deductiva**)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

I) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

En caso de que el servicio presente una falla, se atenderá de conformidad con lo siguiente:

a) **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de la permanente supervisión del debido cumplimiento de las características que conforman el curso de capacitación, para que su impartición sea de forma correcta, obligándose a solventar los problemas que se pudieran presentar sin costo adicional alguno, independientemente de las penas o deductivas a que se haga acreedor por el incumplimiento contractual.

b) **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá notificar de forma inmediata a **"EL PARTICIPANTE",** adjudicado la falla o ausencia de alguna característica para la correcta impartición del servicio, independientemente de las deductivas a que se haga acreedor por el incumplimiento contractual.

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O MALA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de Cumplimiento
La garantía de cumplimiento requerida será divisible.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de los POBALINES se compromete a:

a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del Instituto, expedida por la afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

b) Entregar al Instituto dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, sita en calle Durango, número 291, 10 piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 6700, Ciudad de México.

c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimento de las obligaciones previstas en términos de lo señalado en el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

K) FORMA DE PAGO

Para la presente contratación se realizará un pago único a **"EL PROVEEDOR"** una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción del Instituto, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En caso que **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, después de la revisión de los entregables del servicio determine que existen incumplimientos por parte de **"EL PROVEEDOR"**, este último deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"** y la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso que se materialice alguno de los supuestos normativos previstos en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamentos en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes términos y condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, levantará el Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de **"EL PROVEEDOR"**, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de los establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**

El acta de Entrega-Recepción se expedirá a más tardar a los dos días hábiles posteriores a la realización del servicio en cuatro originales, entregando en ese momento un tanto al representante de **"EL PROVEEDOR"**, y la otra quedará en poder de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la cual se formalizará en las instalaciones que ocupan la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico, perteneciente a la Coordinación de Bienestar Social, independientemente del lugar donde se lleven a cabo los servicios.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes términos y condiciones, al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto en original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer a sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento del cumplimiento.

Los servicios que se entreguen deberán de apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indique en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a satisfacción del Instituto.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica.

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Mtro. Josué Ortiz Galarza
En ausencia de la Dra. Cynthia Rosas Magallanes, Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico, de conformidad con el oficio de designación número 0990013B1000/DCAT/029/2023 y con fundamento en el numeral 7.1.2.1.5 del Manual de organización de la DPES.

POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO

DRA. MARÍA MAGDALENA CASTRO ONOFRE
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Ciudad de México, 29 de mayo de 2023.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Numero** **019N13723-001**

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

OTATIVO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

esfera
creative
bureau

Procedimiento

AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023

8. Propuesta técnica

Producción de 10 Cápsulas "MAS – Bienestar"

ESFERA CREATIVE BUREAU SAS DE CV

Para:

Instituto Mexicano del Seguro Social
(IMSS)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ESFERA CREATIVE BUREAU
Escollo 274 - D1
Prolongación Las Águilas 01759 Álvaro Obregón DF
Oficina +52.55.4899.4313 / contacto@esferamkt.com

esfera creative bureau

Propuesta Técnica

La propuesta técnica de ESFERA CREATIVE BUREAU SAS DE CV reconoce y se enmarca en la Ley del Seguro Social y contribuye con el artículo 210, el cual refiere que el Instituto proporcionará a sus afiliados cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo, a fin de propiciar la participación de la población en el mercado laboral, de lograr la superación del nivel de ingresos de los capacitados y contribuir a la satisfacción de las necesidades de la planta productiva.

Asimismo, esta propuesta fortalece las acciones de las áreas competentes para lograr el "Desarrollo de una cultura de vida saludable mediante la promoción de la práctica del deporte, el gusto por la cultura y habilidades técnicas laborales".

En este sentido, el equipo de profesionales de Esfera Creative Bureau SAS de CV declaramos que conocemos la plataforma CLIMSS y el actual curso del Modelo de Atención en Salud, MAS - Bienestar que ahí se encuentra, el cual actualmente tiene como población objetivo al personal de salud que trabajará directamente en la integración de los servicios de salud.

Esta propuesta refiere a desarrollar con expertos que proponga el área competente del IMSS, en los tiempos y plazos que establezca la propia autoridad para desarrollar el contenido de 10 cápsulas en formato de radio-novela o podcast con una duración de entre 1 y 5 minutos dirigidos a la población MAS-Bienestar, para desarrollar autonomía en la decisión de la utilización de los servicios de salud y promover la evolución en su relación con la prestación de servicios y así contribuir a garantizar su derecho a la protección de la salud.

Entre las características en la producción de estas 10 cápsulas, se destaca los objetivos de:

1) Mantener la visión de derechos humanos y ciudadanía;
2) Sensibilizar en temas que contribuyan a la adopción de hábitos saludables;
3) Promover el cuidado de la salud individual y familiar y;
4) La promoción y cuidado de entornos saludables.

esfera creative bureau

Esta propuesta de elaboración de 10 cápsulas es formato de radio-novela o podcast, ilustra el proceso para conocer y participar en el Modelo de Atención en Salud Bienestar. Cada podcast es un tema que vivirá como episodio individual, pero forma parte de un mapa general de información. El tono de las cápsulas será ágil, ameno, actual y utilizará lenguaje no discriminatorio. Nunca los contenidos tendrán carácter político o religioso, que atenten contra la moral o cualquier otro que altere el orden y la paz social.

En Esfera Creative Bureau SAS De CV nos comprometemos a la entrega de los 10 productos en un máximo de 35 días hábiles después de ser notificados como adjudicados. En los productos finales consideramos las ediciones en común acuerdo con que señale la autoridad del IMSS asignada en el contrato.

Entre las características de entrega se destaca el formato en alta definición, editable, el cual será revisado por la autoridad del IMSS asignada en el contrato para su aprobación.
Antes de iniciar las grabaciones, los guiones y el reloj de producción solicitamos la aprobación por la autoridad del IMSS asignada en el contrato. Esfera Creative Bureau SAS De CV se compromete a mantener permanente y completa comunicación desde la generación de guiones hasta el producto final con por la autoridad del IMSS asignada en el contrato. Los canales de comunicación y/o las reuniones que convoque la autoridad se participará con un aviso de 24 horas previo a la hora y lugar convocados.

Especificaciones técnicas:
De Esfera Creative Bureau SAS De CV declaramos y acreditamos con la documentación adjunta que contamos con un estudio profesional con el equipo y las tecnologías necesarias para la producción de 10 cápsulas con características:

1. Grabación y diseño de audio en formato digital sin comprimir y copias en MP3.
2. Elementos musicales, con licencia cubierta de música de librería y efectos.
3. Participación de al menos tres locutores profesionales con licencia, quienes de manera escrita liberan de todo compromiso laboral al IMSS y reconocen el producto final a favor del IMSS.
4. Equipo creativo para la elaboración del guion y el reloj de producción quienes de manera escrita liberan de todo compromiso laboral al IMSS y reconocen el producto final a favor del IMSS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ESFERA CREATIVE BUREAU
Escollo 274 - D1
Prolongación Las Águilas 01759 Álvaro Obregón DF
Oficina +52.55.4899.4313 / contacto@esferamkt.com

esfera creative bureau

Lo anterior, requiere de equipo, locaciones, personal profesional, ayudantía que queda en la propuesta económica de esta propuesta. Proponemos hasta 2 rondas de edición y revisión por cada cápsula, y la edición se realizará conforme a los requerimientos por la autoridad del IMSS asignada en el contrato para su visto bueno. Todo lo anterior, sin cambios posteriores o condicionantes que limiten su entrega en tiempo y forma.

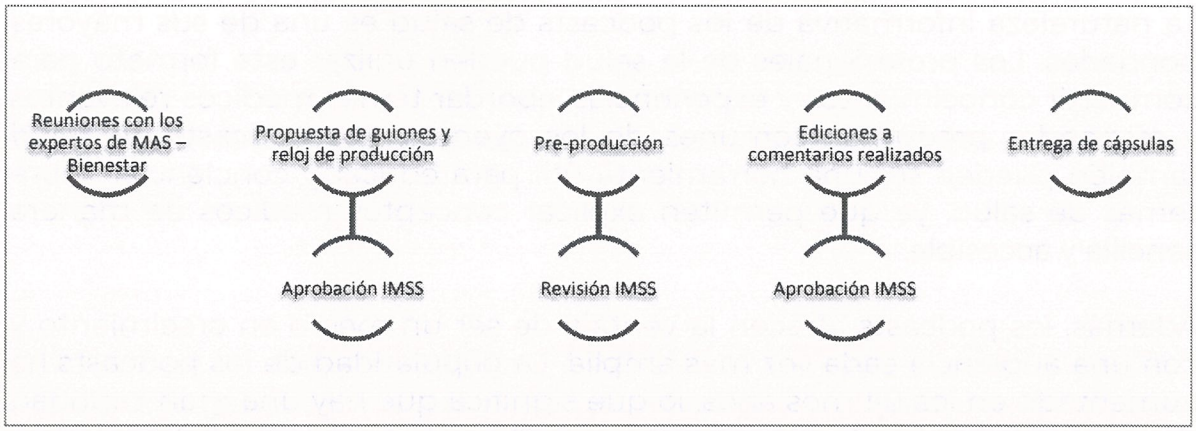
Especificaciones del personal:
De Esfera Creative Bureau SAS De CV declaramos y acreditamos contar con profesionales con experiencia en las tareas especificadas, ya que hemos participado en proyectos audiovisuales de educación en salud con alcance en medios de comunicación masiva y que contamos con evaluación de resultados y de impacto (cambio conductual). Esta comprobación forma parte de los anexos de esta propuesta.

"Esfera Creative Bureau SAS De CV declaramos y acreditamos por escrito en hoja membretada, firmado por su apoderada legal que libera al Instituto de cualquier responsabilidad civil, penal o de otra índole, por el uso de fotografías videos, o testimonios en los cuales las personas que hayan intervenido como modelos para la prestación del servicio, para la producción y edición de las cápsulas (podcast y videos) para la promoción de los servicios de Prestaciones Sociales del IMSS.

Especificaciones de operación:
Los profesionales de Esfera Creative Bureau SAS De CV en acuerdo con la autoridad del IMSS asignada en el contrato, participarán en:

1) Participación en reuniones con los expertos de MAS – Bienestar, para definir la temática de cada una de las cápsulas o podcasts y la vinculación con el programa.
   Las reuniones pueden ser hasta dos presenciales y las necesarias en línea.
2) Se elaboran los guiones y el reloj de producción.
3) Se aprueban por la autoridad del IMSS asignada en el contrato.
4) Se completa la pre-producción, grabación, diseño de audio, musicalización y locución.
5) Se realizan las ediciones de cada cápsula señaladas por la autoridad del IMSS asignada en el contrato.
6) Entrega de cápsulas finales en las características técnicas señaladas.

esfera creative bureau



Proceso de operación propuesto para la generación de 10 cápsulas para MAS Bienestar

Un podcast es un formato de contenido digital que consiste en la creación de episodios de audio, generalmente en formato de conversación o monólogo, sobre diversos temas. Estos episodios se publican en línea y están disponibles para que los usuarios los descarguen o los reproduzcan en línea en cualquier momento y en cualquier lugar.

Una de las cualidades más destacadas de los podcasts es su accesibilidad y conveniencia. Los oyentes pueden suscribirse a sus podcasts favoritos y recibir automáticamente los nuevos episodios en sus dispositivos móviles o computadoras. Esto permite escucharlos en cualquier momento, incluso mientras se realizan otras actividades, como conducir, hacer ejercicio o realizar tareas domésticas. Además, la diversidad de temas disponibles en formato de podcast hace que sea fácil encontrar contenido sobre prácticamente cualquier interés o pasión.

Los podcasts también ofrecen la posibilidad de crear una conexión personal con el público. Al tratarse de un formato de audio, los oyentes pueden escuchar las voces y las emociones de los presentadores, lo que puede generar una sensación de cercanía y empatía. Esto es especialmente relevante en el caso de los podcasts de salud, ya que brindan la oportunidad de transmitir información médica y consejos de una manera más íntima y personal.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

esfera creative bureau

La naturaleza informativa de los podcasts de salud es una de sus mayores bondades. Los profesionales de la salud pueden utilizar este formato para compartir conocimientos y experiencias, abordar temas médicos relevantes y responder preguntas comunes de los oyentes. Los podcasts de salud también pueden ser una herramienta útil para educar y concienciar sobre temas de salud, ya que permiten explicar conceptos médicos de manera sencilla y accesible.

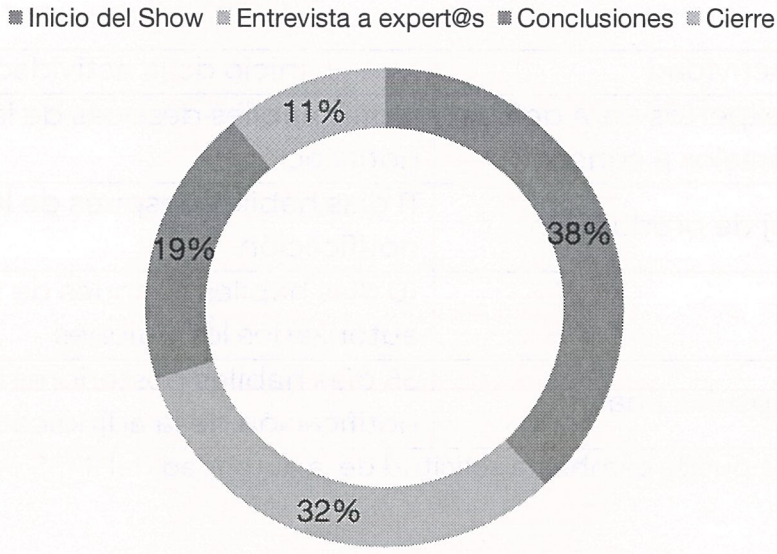
Además, los podcasts ofrecen la ventaja de ser un medio en crecimiento y con una audiencia cada vez más amplia. La popularidad de los podcasts ha aumentado en los últimos años, lo que significa que hay una gran cantidad de personas interesadas en consumir este tipo de contenido. Esto brinda a los profesionales de la salud la oportunidad de llegar a un público más amplio y tener un impacto positivo en la vida de las personas a través de la difusión de información precisa y confiable.

En resumen, los podcasts son una forma conveniente, accesible y efectiva de transmitir información y consejos de salud. Su naturaleza personal y su capacidad para llegar a una audiencia diversa hacen que sean una herramienta valiosa para educar, informar y concienciar sobre temas médicos.

Formato del producto

Se plantea la situación y los lineamientos de la conversación con un Host y una persona que ayuda a leer las preguntas o subtemas.

esfera
creative
bureau



En este segmento también se podrán hacer algunas dramatizaciones de las situaciones para hacer más claro el mensaje.

Entrevista: Aquí hablamos con los y las expertas que invitemos específicamente para la entrevista de ese programa. Todas las entrevistas serán vía Zoom. Aquí respondemos qué es responsabilidad de los médicos y la institución y qué es responsabilidad de la persona.

Conclusiones: Aquí es un claro "Qué hacer y qué no hacer" con la información del programa y promover que pasen la voz.

Cierre: Aquí cerramos el tema y lo atamos al de la próxima edición promoviendo siempre la prevención y la información responsable.

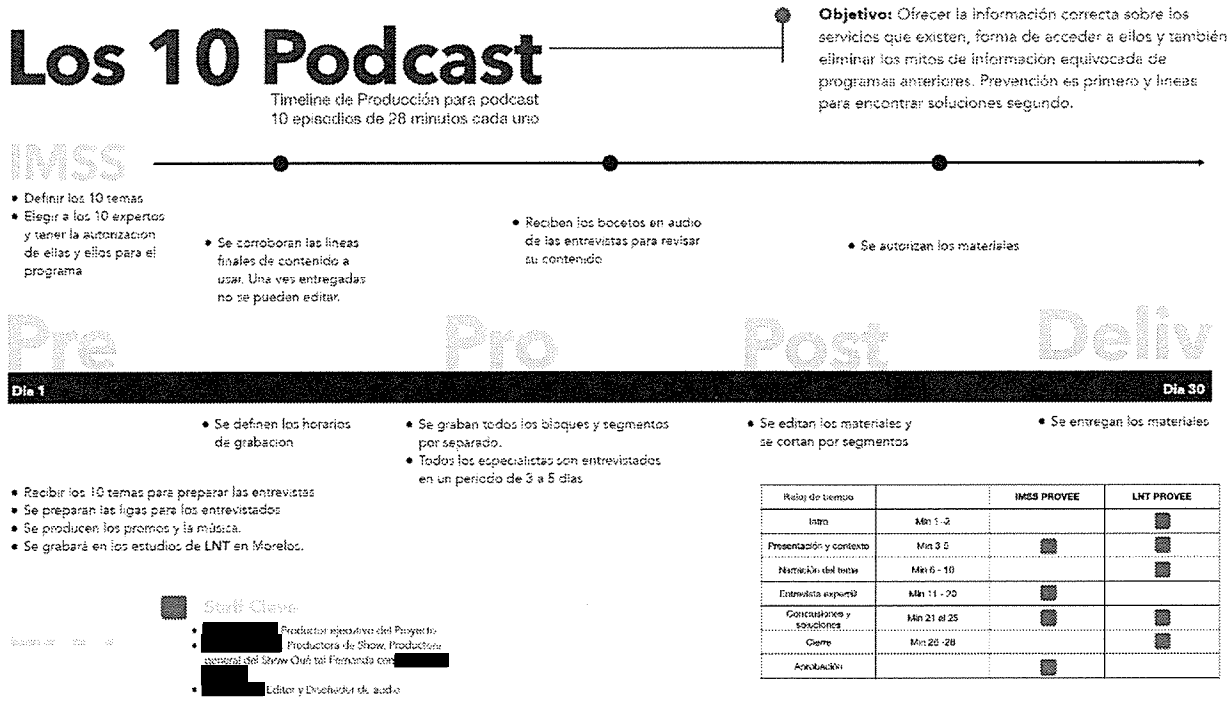
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

esfera creative bureau

Cronograma de actividades:

Actividad	Inicio de la actividad
Reunión con expertos para definir los temas y dárselos a conocer	4 días hábiles después de la notificación
Guiones y reloj de producción	11 días hábiles después de la notificación
Grabación	10 días hábiles después de ser autorizados los guiones
Entrega de cápsulas finales	35 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación

*Este calendario puede cambiar a solicitud de la autoridad del IMSS definida en el contrato.



Timeline de producción y entrega de productos finales.

ESFERA CREATIVE BUREAU
Escollo 274 - D1
Prolongación Las Águilas 01759 Álvaro Obregón DF
Oficina +52.55.4899.4313 / contacto@esferamkt.com

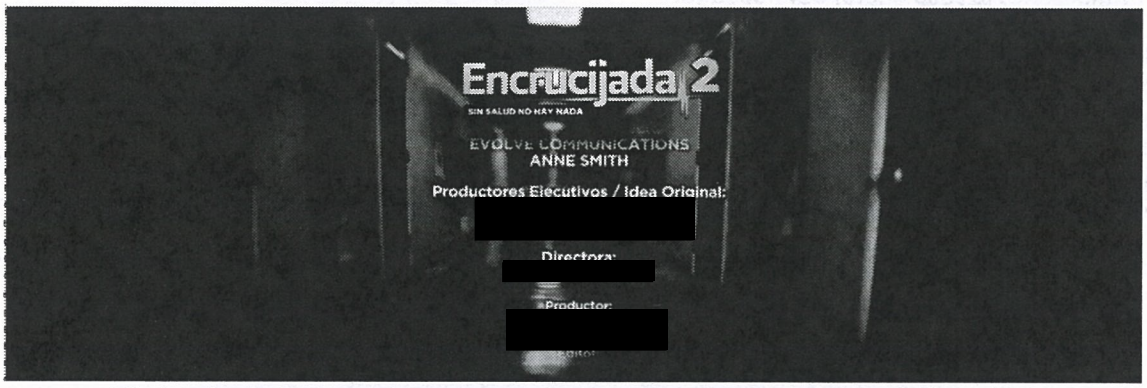
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

esfera creative bureau

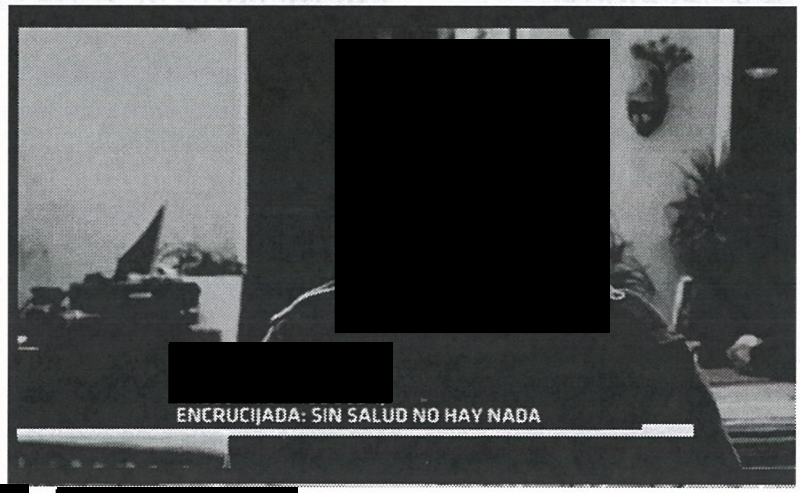
Evidencias de participación en proyectos similares

Constancias de créditos de las miniseries de salud como con constancias de trabajo, donde demuestre que cuenta con amplio conocimiento en el desarrollo de cápsulas en formato de radio-novela o podcast:

a) productor ejecutivo y,
b) dirección o gerente de producción en cortometraje, largometraje o documental en temas de salud.



Miniserie de TV para hispanoparlantes para la promoción de la salud y generación de hábitos saludables.



[redacted] es [redacted] de la miniserie de TV y es la propuesta para dirigir este proyecto de 10 cápsulas para el IMSS.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL Y ROSTRO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

esfera creative bureau

c) productor o director en formato cine minuto **evaluación de impacto** en cambio conductual.

Encrucijada in 2009 & 2010

The Colorado Health Foundation funded the creation of *Encrucijada*, a twelve 30-minutes episodes TV miniseries (a soap opera) developed to:

- Promote enrollment in Colorado's public health insurance programs (CHP+ and Medicaid)
- Educate Colorado's Spanish-speaking community on health topics, disease management, and healthy living

Encrucijada in 2009 & 2010 (cont.)

- Aired in 2009 with very high audience numbers and ratings
- Evaluation findings shown that it was very successful in producing change in knowledge, attitudes, and behaviors
- Funded for a rebroadcast in 2010 with very good ratings

"Encrucijada, sin salud no hay nada" miniserie para hispanoparlantes transmitida en Colorado EUA.

El equipo de producción de Encrucijada participa en esta propuesta.

https://slideplayer.com/slide/10418080/

Evaluation – Survey developed

- Items about behaviors:
  - ✓ Change behaviors or intention to change - identify stage of change
  - ✓ Self assessment of health status
  - ✓ Self assessment of health of diet (diet status)
  - ✓ Consumption of bad food/ingredients: fat, salt, sugar, junk food, sodas
  - ✓ Consumption of good/healthy food: fruits and vegetables
  - ✓ Self-efficacy

Encrucijada in 2009 & 2010 (cont.)

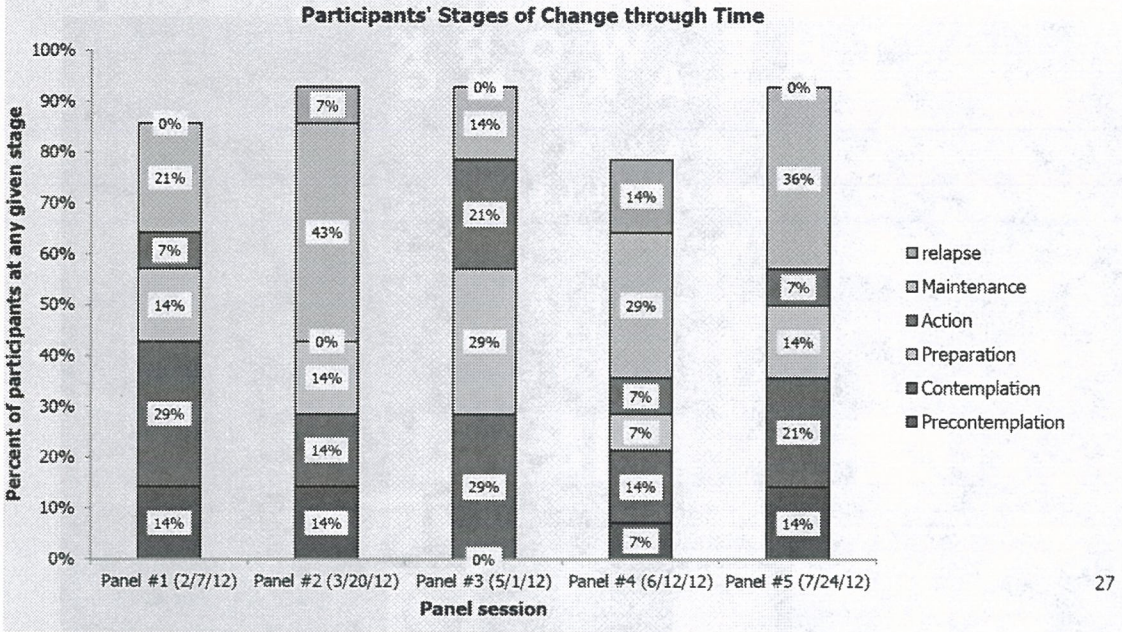
- Aired in 2009 with very high audience numbers and ratings
- Evaluation findings shown that it was very successful in producing change in knowledge, attitudes, and behaviors
- Funded for a rebroadcast in 2010 with very good ratings

"Encrucijada, sin salud no hay nada" miniserie criterios de evaluación

esfera creative bureau

Evaluation results

Stage of change: baseline vs. post-intervention ANOVA non-sig.



27

Resultados de la evaluación de Encrucijada.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

esfera creative bureau

d) Portafolio de evidencias que demuestre su experiencia elaborando radio-novela o podcast con características similares a las requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones señalados en la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023.





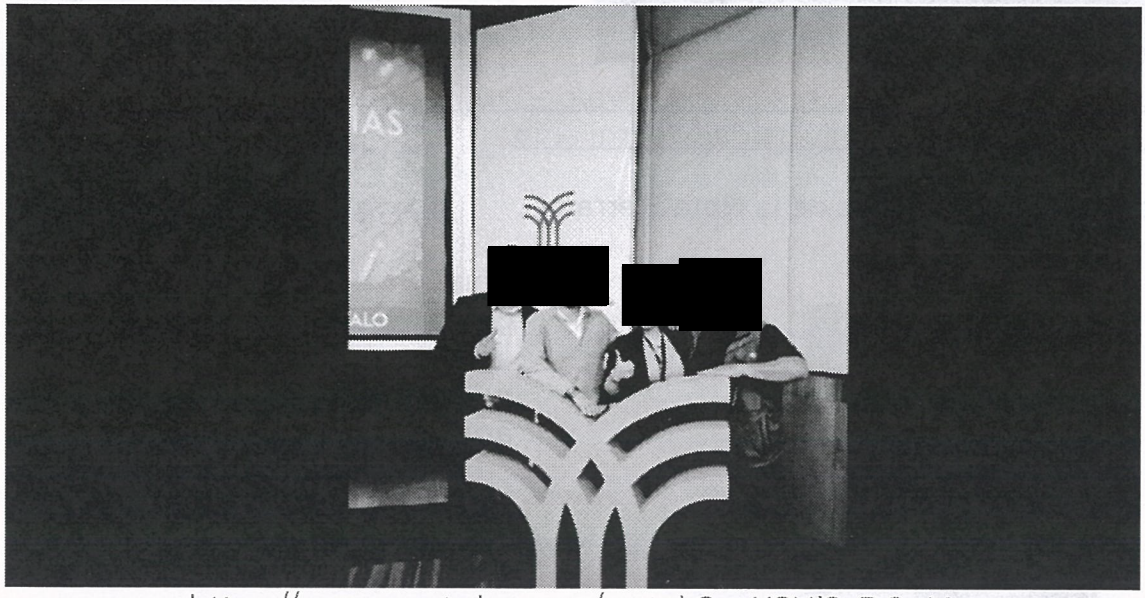
https://www.avientaelcorazon.com/about1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ROSTRO DE PERSONA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

esfera
creative
bureau



https://www.youtube.com/playlist?list=PL9F8E3CF9DA81D27D
Proyecto en Colorado EUA



https://www.youtube.com/watch?v=KSUj2sDCrrY
Proyecto con I TecMilenio

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ROSTRO DE PERSONA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ESFERA CREATIVE BUREAU
Escollo 274 - D1
Prolongación Las Águilas 01759 Álvaro Obregón DF
Oficina +52.55.4899.4313 / contacto@esferamkt.com

esfera
creative
bureau

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ROSTRO DE PERSONA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



https://blog.tecmilenio.mx/propositivo/descubre-prop%C3%B3sfera-el-primer-podcast-de-universidad-tecmilenio

Hecho en los Estudios de la Neta Tierra



Contamos con 3 estudios para grabar y diseñar audio, en estos estudios hemos hecho el 80% de nuestros audios porque somos apasionados del sonido, de la creatividad y del Storytelling.

https://open.spotify.com/show/5LHOiEYrQs57sEytVH9r3N

esfera creative bureau

f) Copia de al menos un contrato o documental que acredite que ha elaborado servicios con anterioridad, de Infografías animadas con características similares a las requeridas en señalados en la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023.

Se anexa a propuesta

g) El Currículum de la empresa, mediante el cual se acredite que "EL PARTICIPANTE" cuenta con la experiencia y el personal necesario para la prestación del servicio.

Se anexa a propuesta

h) Escrito donde el proveedor adjudicado se comprometa a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.

Se anexa a propuesta

i) Carta de Cesión de Derechos, en original con firma autógrafa de "EL PARTICIPANTE" o apoderado legal.

Se anexa a propuesta

j) Propuesta técnica que incluya las especificaciones técnicas y características de los servicios ofertados.

El presente documento

k) Escrito firmado en donde manifieste que, en el momento de existir incumplimiento del desarrollo del Servicio de Producción de 10 cápsulas: "MAS - Bienestar", la solucionará dentro del plazo señalados en la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023.

Se anexa a propuesta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

esfera creative bureau

Propiedad intelectual, derechos de autor y divulgación de las cápsulas

Esfera Creative SAS de CV manifiesta mediante escrito en hoja membretada, firmado por su apoderado legal que los contenidos en las cápsulas o podcasts son originales, de su entera responsabilidad y no pretenden afectar de ningún modo los intereses de terceras personas, deslindando al IMSS de cualquier responsabilidad en violación a los derechos de autor o propiedad intelectual o industrial.

Esfera Creative SAS de CV manifiesta mediante escrito en hoja membretada, firmado por su apoderado legal que es su deseo ceder los derechos de autor a favor del IMSS, en relación a los contenidos de las cápsulas, en las proyecciones, los repositorios, páginas web, redes sociales, aulas virtuales o cualquier otro medio que el Instituto asigne para fines de difusión, por lo que debe considerar, la adaptación, catalogación, digitalización, divulgación, depósito y la distribución publica y libre de las cápsulas a través de los medios mencionados, así mismo, debe permitir que el usuario pueda descargar el contenido de las grabaciones de las cápsulas e inclusive reproducirlas, siempre y cuando sea citado(a) y el objetivo sea sin fines de lucro.

Esfera Creative SAS de CV manifiesta mediante escrito en hoja membretada, firmado por su apoderado legal que asimismo los profesionales involucrados en el proyecto liberan por escrito al IMSS de ser considerado un patrón solidario o sustituto.

Esfera Creative Bureau SAS De CV declaramos y acreditamos por escrito en hoja membretada, firmado por su apoderada legal que libera al Instituto de cualquier responsabilidad civil, penal o de otra índole, por el uso de fotografías, videos, o testimonios, en los cuales las personas que hayan intervenido como modelos para la prestación del servicio para la producción y edición de las cápsulas (podcast y videos) para la promoción de los servicios de Prestaciones Sociales.

Esfera Creative Bureau SAS De CV declaramos que reconocemos la penas por atraso y el marco legal de los procesos especificados en COMPRANET, así como todas las cláusulas especificadas en el modelo de contrato señalados en la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023.

esfera
creative
bureau

Lista de anexos a esta propuesta técnica:

I. Cartas de satisfacción por servicio cumplido satisfactoriamente y finiquitados antes de la publicación de la convocatoria; contrato con institución de gobierno.

II. Currículum de la empresa y portafolio de servicios.

III. Escrito donde el proveedor adjudicado se comprometa a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma.

IV. Escrito de cesión de los derechos de autor a favor del IMSS.

V. Escrito que de existir incumplimiento, la empresa solucionará dentro del plazo señalados en la Adjudicación Directa.

VI. Escrito que los contenidos en las cápsulas o podcasts son originales, de su entera responsabilidad y no pretenden afectar de ningún modo los intereses de terceras personas.

VII. Escrito que manifiesta que profesionales involucrados en el proyecto liberan por escrito al IMSS de ser considerado un patrón solidario o sustituto.

VIII. Escrito que libera al Instituto de cualquier responsabilidad civil, penal o de otra índole, por el uso de fotografías, videos, o testimonios.

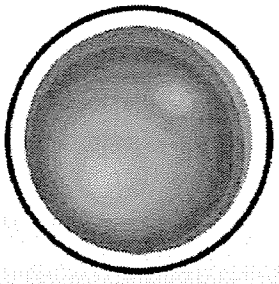
IX. Escrito donde reconocemos las penas por atraso y el marco legal de los procesos especificados en COMPRANET.

Atentamente

MARÍA LEONOR NAKAMURA VILLEGAS
ESFERA CREATIVE BUREAU SAS DE CV Of.
55.4899.4313
eMail. contacto@esferamkt.com

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



esferamarketing
creativebureau

esfera creative house

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

esfera creative bureau

Nosotros

Somos una **entidad dinámica** y creativa con más de **20 años de experiencia**, especializada en producción multimedia, tecnología de la Información, Comunicación y Diseño Digital. Nuestro equipo de **expertos líderes** en sus respectivos campos se dedica a desarrollar estrategias personalizadas y a generar proyectos que satisfacen las necesidades individuales de cada cliente, tanto en el sector privado como en el gubernamental.

Estamos orientados hacia la creación de productos que dejan una **impresión visual duradera**, siempre alineados con las tendencias actuales y basados en estrategias mercadológicas. Creemos en el poder de la colaboración, combinando nuestro amplio conocimiento y experiencia con los **insights únicos** de nuestros clientes para producir resultados excepcionales.

Nuestra **misión** es utilizar nuestro profundo **conocimiento y habilidades** para entregar productos de **alta calidad** que satisfagan las necesidades específicas de nuestros clientes. Ya sea a través de soluciones innovadoras de TI, experiencias de comunicación enriquecedoras, diseños digitales impresionantes o **producciones multimedia cautivadoras**, estamos comprometidos con el éxito de nuestros clientes y aspiramos a superar sus expectativas en cada proyecto.

Cultura Empresarial

Nuestra cultura se basa en la colaboración, la flexibilidad y la innovación continua. Creemos firmemente en la importancia de trabajar juntos como un equipo unido, donde cada miembro aporta su experiencia y perspectiva única. Cada líder de equipo es un experto en su campo, y esta diversidad de conocimientos y habilidades nos permite generar resultados verdaderamente únicos.

Valoramos la autonomía y confiamos en nuestros miembros del equipo para administrar su tiempo de manera efectiva para cumplir con los plazos y las expectativas. Esta flexibilidad no sólo fomenta un equilibrio saludable entre el trabajo y la vida personal, sino que también fomenta la creatividad y la eficiencia.

esfera creative bureau

Nuestro saber hacer

Producción Multimedia:

a. Experiencia en grabación y diseño de audio en formato digital.
b. Conocimiento de elementos musicales, música de librería y efectos.
c. Capacidad para trabajar con locutores profesionales.
d. Creatividad y habilidades para la elaboración de guiones y el manejo de tiempos de producción.

Producción Digital:

a. Habilidad en la creación de animaciones en HTML5.
b. Experiencia en diseño de revistas, catálogos y folletos digitales.
c. Capacidad para generar y poner en marcha estrategias de difusión y campañas publicitarias.

Diseño Web y Desarrollo de Aplicaciones:

a. Competencias en el desarrollo de plataformas web, aplicaciones web y objetos de aprendizaje.
b. Experiencia en el desarrollo de aplicaciones para dispositivos iOS (iPhone/iPad) y Android (teléfonos/Tablets).

Desarrollo de Programas Académicos:

a. Capacidad para diseñar y gestionar programas de actualización y formación, incluyendo cursos, diplomados, seminarios, foros, cursos presenciales, cursos abiertos masivos en línea (MOOC's) y modelos de capacitación mixta.
b. Experiencia en investigación en sistemas de salud, incluyendo el diseño de modelos, pruebas piloto, evaluación de programas gubernamentales, y análisis de Big Data.

Desarrollos Tecnológicos:

a. Competencia en el diseño de sistemas de gestión del aprendizaje (LMS).
b. Habilidad en el desarrollo de cursos interactivos (HTML5/JAVA/SCORM) que incluyen estrategias de "gamificación", autodiagnósticos y actividades con recorridos virtuales.
c. Capacidad para crear espacios virtuales, como recorridos VR en instalaciones, salas de conferencia y presentación de productos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

esfera creative bureau

Experiencia de Nuestro Personal

Nuestro equipo está conformado por experimentados profesionales que han ocupado roles clave en industrias reconocidas a nivel mundial. Cada uno de nuestros miembros tiene un historial impresionante, liderando proyectos y produciendo contenido de alta calidad para diversas audiencias y mercados.

Los expertos en nuestro equipo tienen vasta experiencia en roles como narradores para organizaciones de deportes profesionales, productores ejecutivos en Hollywood y líderes de producción en cortometrajes, largometrajes y documentales, especialmente en temas de salud. También tienen una amplia experiencia en la producción de contenido en formatos innovadores como el cine minuto.

Este equipo versátil y altamente calificado se une por su pasión por la narrativa creativa, y el compromiso con el servicio a nuestros clientes. Han demostrado su habilidad para generar resultados económicos y obtener reconocimientos internacionales, como el León de Oro en Cannes y los Gold Leaf Awards. Son conferencistas experimentados y han participado en congresos sobre publicidad, mercadotecnia y liderazgo.

Han fungido como consultores senior de comunicación en empresas reconocidas globalmente y tienen una trayectoria sólida en aportar a la educación y la cultura, acumulando años de experiencia en roles de dirección en instituciones educativas. Han liderado proyectos que han generado impactos sociales significativos, ayudando a las comunidades a entender mensajes importantes y a acceder a servicios vitales.

Estas experiencias y habilidades únicas son las que definen a nuestro equipo de expertos y garantizan que nuestros clientes siempre recibirán servicios de alta calidad.

esfera creative bureau

Algunos de nuestros clientes

Con un equipo experimentado y multipremiado a la vanguardia, hemos revolucionado la forma en que se desarrollan y entregan soluciones digitales. Desde la **creación de contenidos multimedia interactivos y podcasts inmersivos**, hasta el diseño de **experiencias gamificadas** y la construcción de **sistemas de aprendizaje virtual**, hemos redefinido lo que es posible en el espacio digital.

Hemos colaborado con una diversidad de **clientes de alto perfil**, incluyendo organizaciones de renombre tanto en el ámbito educativo como en la industria del entretenimiento, en el desarrollo de una amplia gama de **proyectos disruptivos e innovadores** como el diseño de revistas digitales, aplicaciones web y plataformas de comunicación interna.

Fundación IMSS
Desarrollo de 4 cursos MOOC para la plataforma CLIMSS
Visita: *climss.imss.gob.mx*

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN
Desarrollo objetos de aprendizaje para el Diagnóstico temprano e intervención educativa sobre los factores de riesgo socioambientales de la enfermedad renal en niños y adolescentes de la Región de Emergencia Ambiental de Tlaxcala. Visita: saludrenal.com.mx

Instituto Nacional De Salud Pública
Desarrollo de productos informativos para difusión y gestión de artículos científicos. Visita: uisp.insp.mx

Televisa
Diseño, desarrollo y administración de la plataforma de comunicación interna de recursos humanos "Comunidad Televisa" Visita: *conectat.mx*

Servicio Editorial Integral
Desarrollo de revistas digitales y aplicaciones web para las revistas Status México, Fashion Hall, Estratega BBVA.

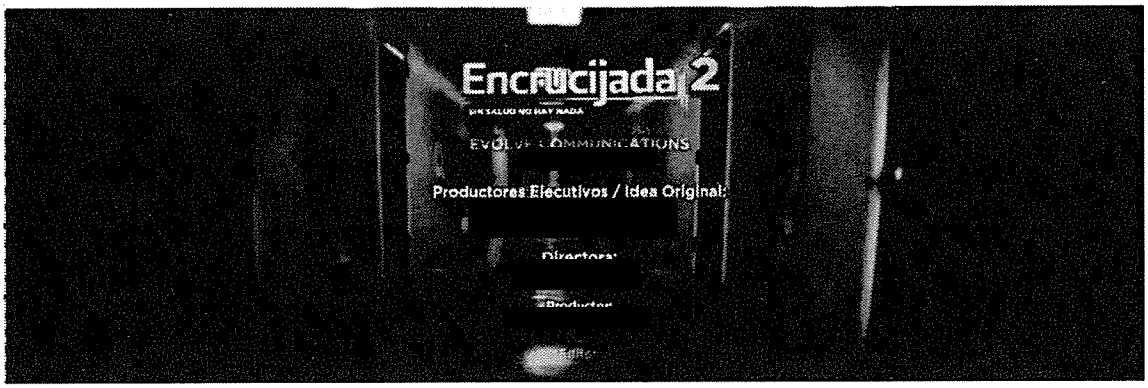
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Esfera Creative Bureau SAS de CV
www.esferamkt.com

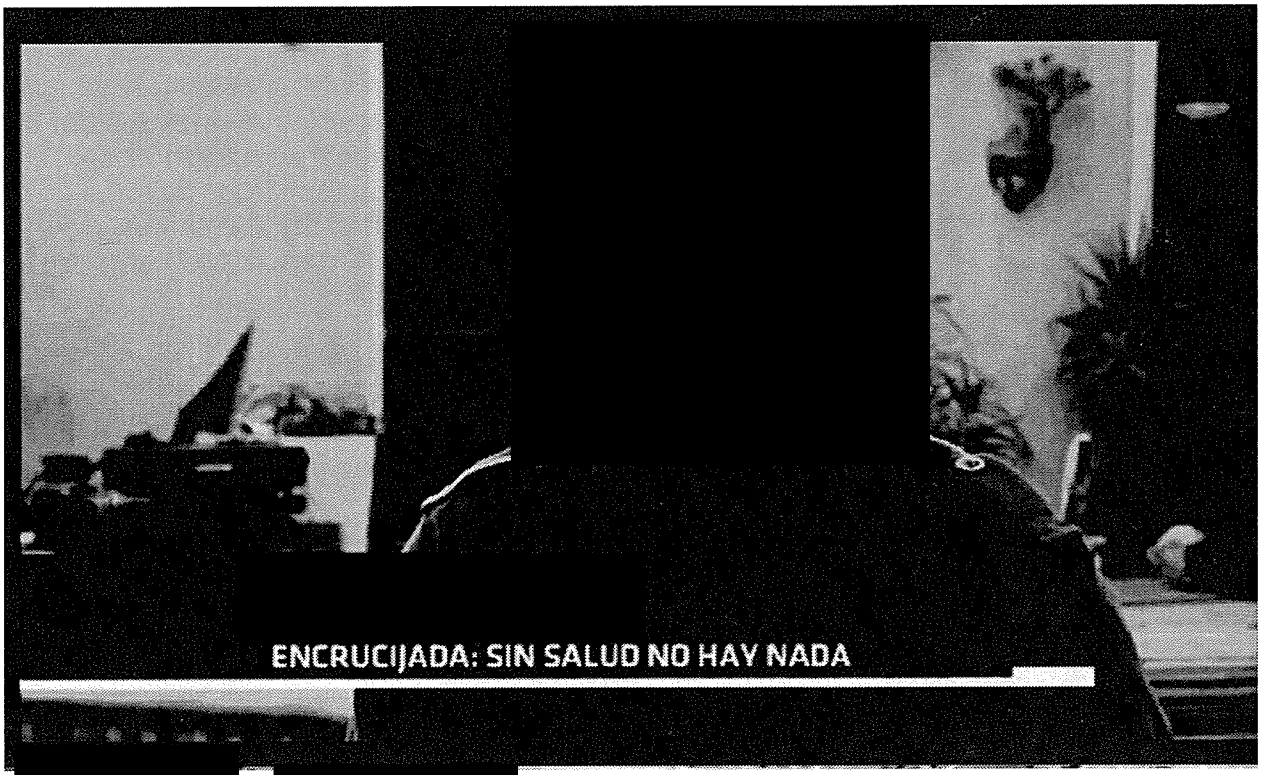
esfera creative bureau

Portafolio

Producción ejecutiva y dirección



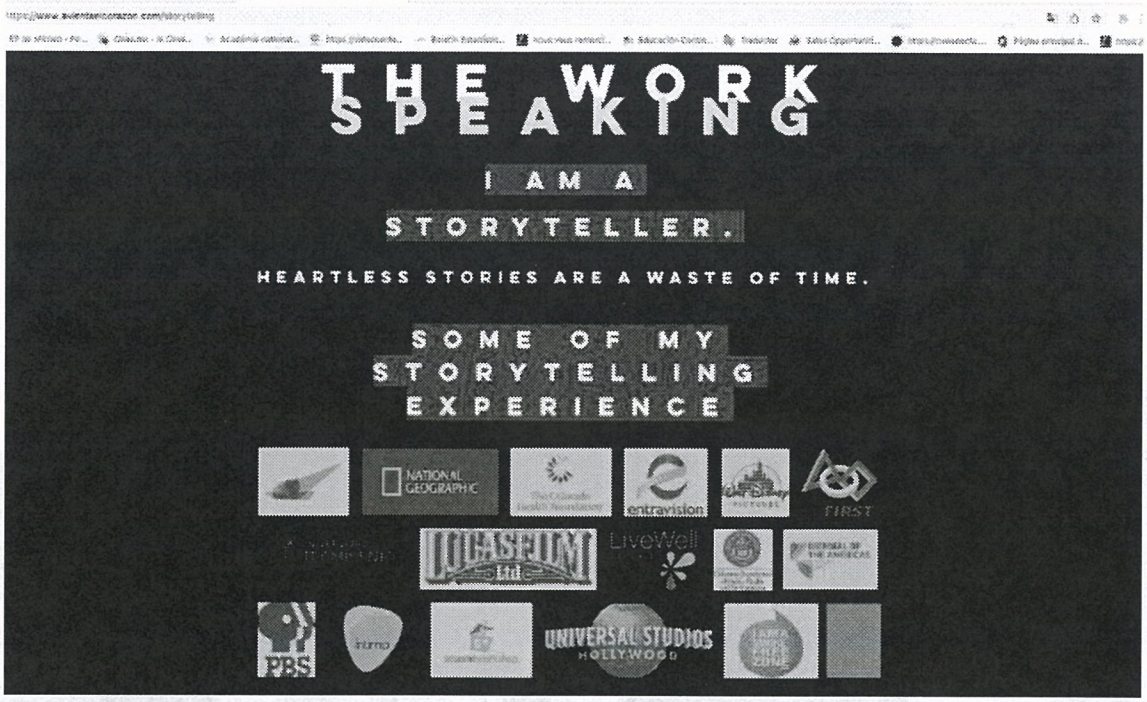
Miniserie de TV para hispanoparlantes para la promoción de la salud y generación de hábitos saludables.



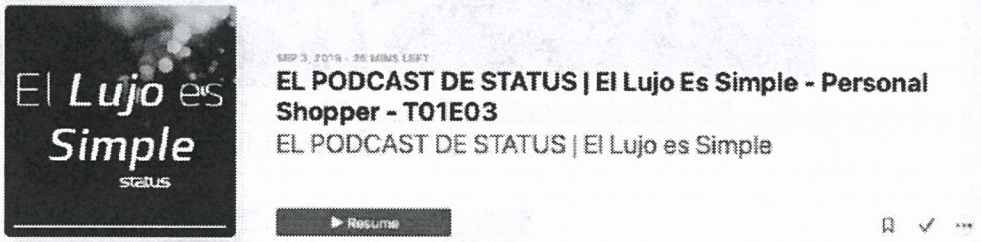
[redacted] es [redacted] de la miniserie de TV y es parte de nuestro grupo de colaboradores expertos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, ROSTRO DE PERSONA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Radio-novelas y Podcast



https://vimeo.com/221212341



Gourmet y maridajes
https://podcasts.apple.com/mx/podcast/el-podcast-de-status-el-lujo-es-simple/id1467419160?i=1000448493299

Alta relojería
https://podcasts.apple.com/mx/podcast/el-podcast-de-status-el-lujo-es-simple/id1467419160?i=1000447242704

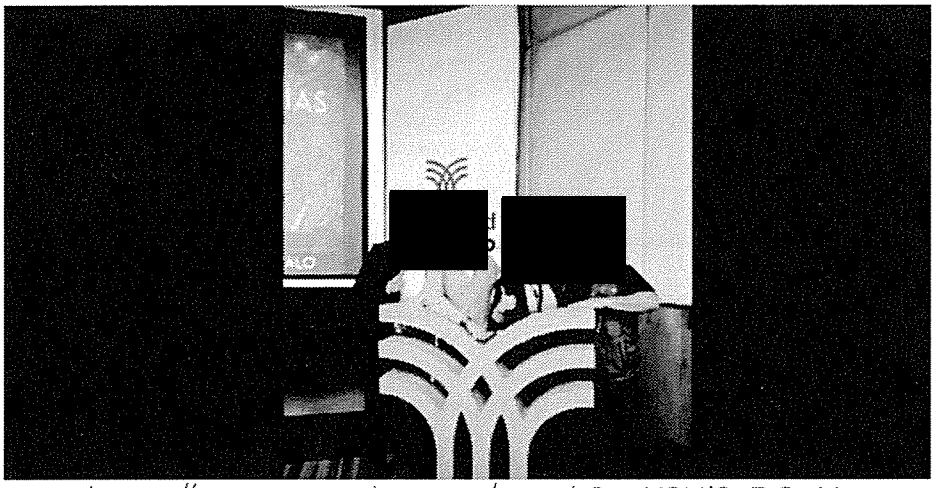
Personal Shopper
https://podcasts.apple.com/mx/podcast/el-podcast-de-status-el-lujo-es-simple/id1467419160?i=1000448493299

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

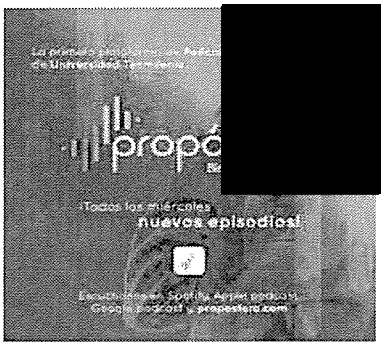
esfera creative bureau



https://www.youtube.com/playlist?list=PL9F8E3CF9DA81D27D
Proyecto en Colorado EUA



https://www.youtube.com/watch?v=KSUj2sDCrrY
Proyecto con l TecMilenio



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ROSTRO DE PERSONA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

https://blog.tecmilenio.mx/propositivo/descubre-prop%C3%B3sfera-el-primer-podcast-de-universidad-tecmilenio
https://open.spotify.com/show/5LHOiEYrOs57sEytVH9r3N



Hecho en los Estudios de la Neta Tierra

Contamos con 3 estudios para grabar y diseñar audio, en estos estudios hemos hecho el 80% de nuestros audios porque somos apasionados del sonido, de la creatividad y del Storytelling.

Video-cast



México es un santuario de tiburones. Entrevista con Gerardo del Villar
https://youtu.be/W7UepGgrAdg

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ROSTRO DE PERSONAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016









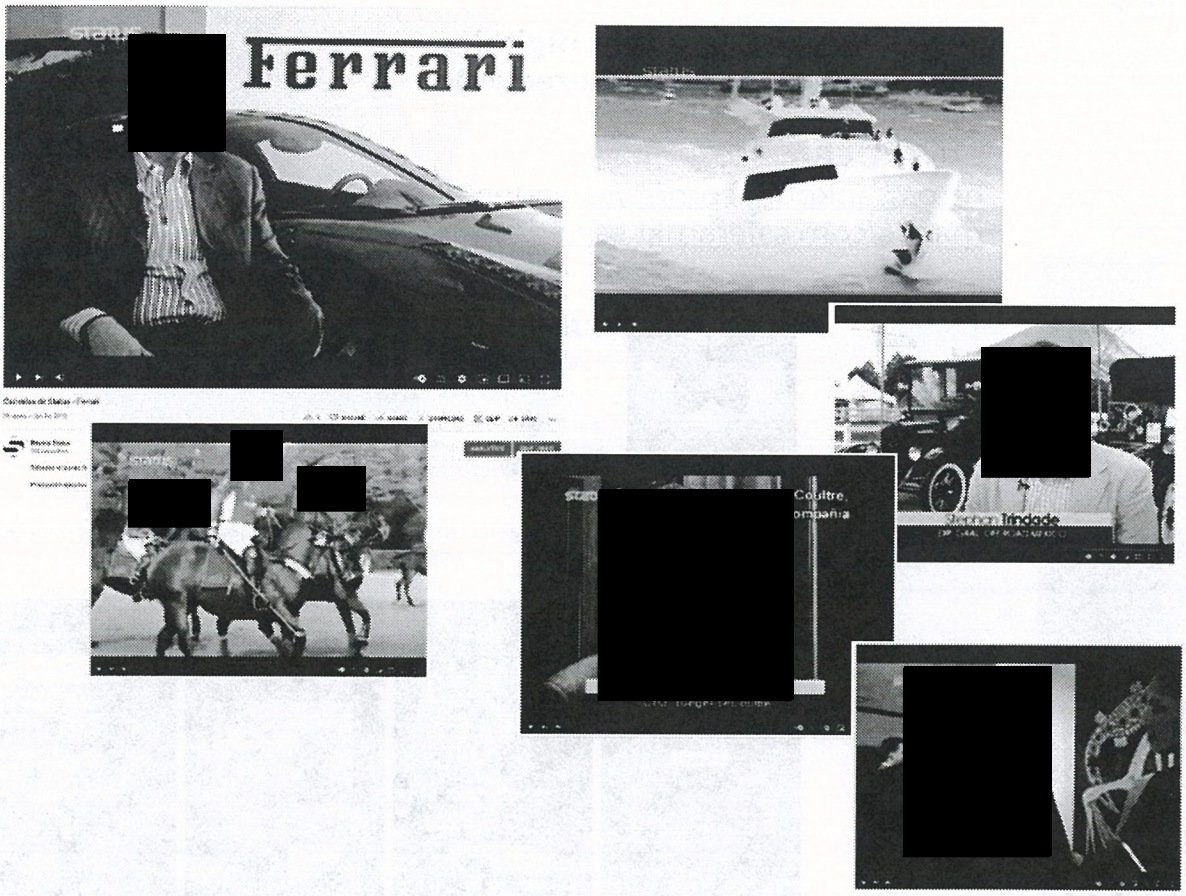
Orgullo Mexicano: Pineda Covalín
https://youtu.be/EDNJ7pxwOis

BBVA Bancomer es el promotor de la transformación digital
https://youtu.be/54ssDucCE5k

Conozca la Iniciativa para establecer el Impuesto a las Herencias, Legados y Donativos
https://youtu.be/LwkmTAhWjxY

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ROSTRO DE PERSONA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Esfera Creative Bureau SAS de CV
www.esferamkt.com



"CAPSULAS DE STATUS"

Ferrari
https://youtu.be/vrDA1UuEZmg

Gala Internacional del Automóvil
https://youtu.be/nK_oHJXuM7Q

Abierto Mexicano de Polo
https://youtu.be/h80yAFI0sOU

Jaeger Le-Coultre
https://youtu.be/szScLv8p6ps

Fraser Yachts
https://youtu.be/3ADvY2hBaYA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ROSTRO DE PERSONAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Desarrollo y plataformas digitales (web, mooc, apps, digitalización)

SAWADEE

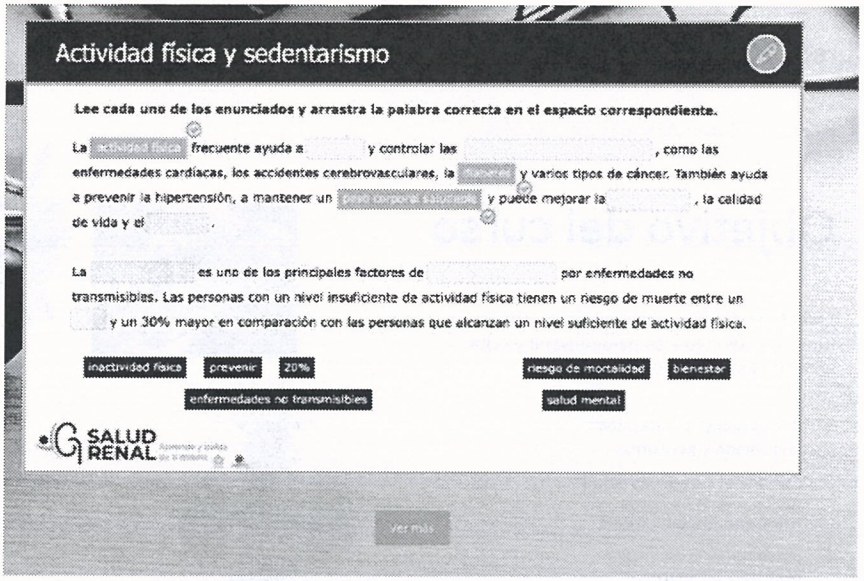
https://apkpure.com/es/sawadee-el-mundo-del-lujo-en-tus-manos/com.esferamkt.sawadeelife



Objetos de Aprendizaje

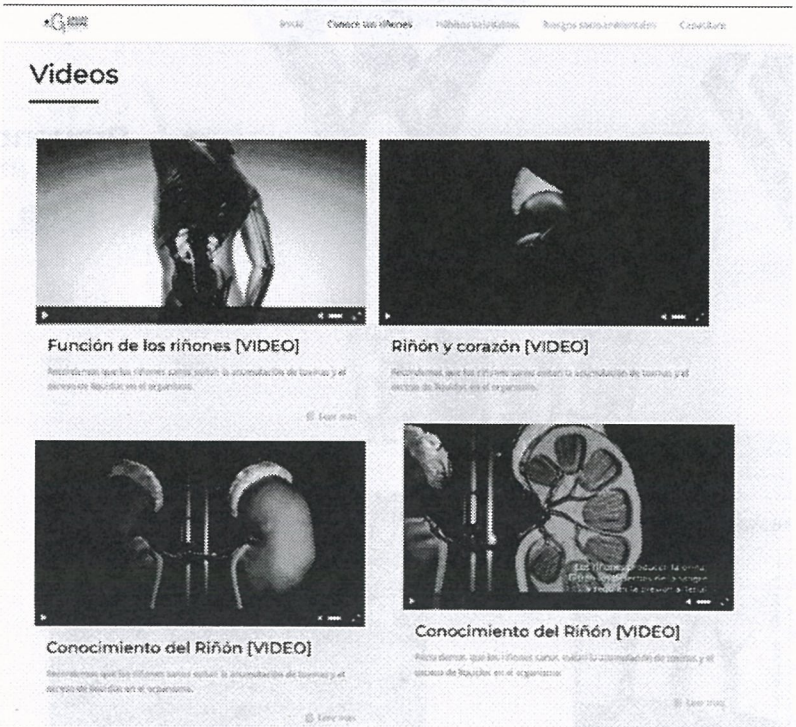


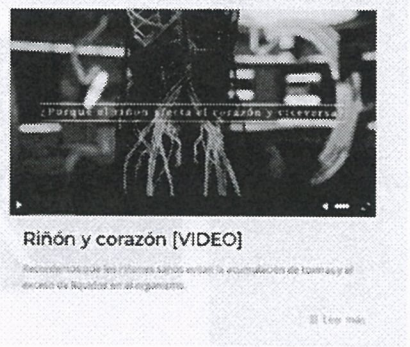
https://www.saludrenal.com.mx/tlx/instrumentos/



https://www.saludrenal.com.mx/tlx/instrumentos/

Reel educativos



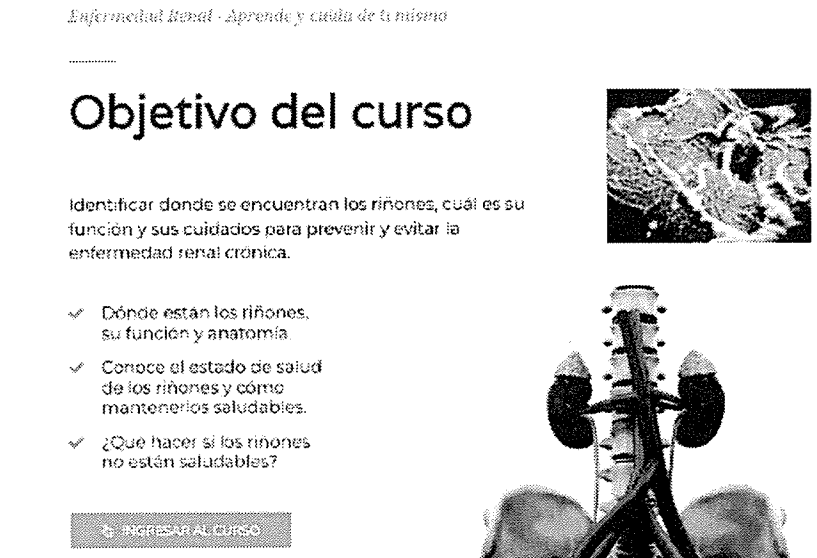


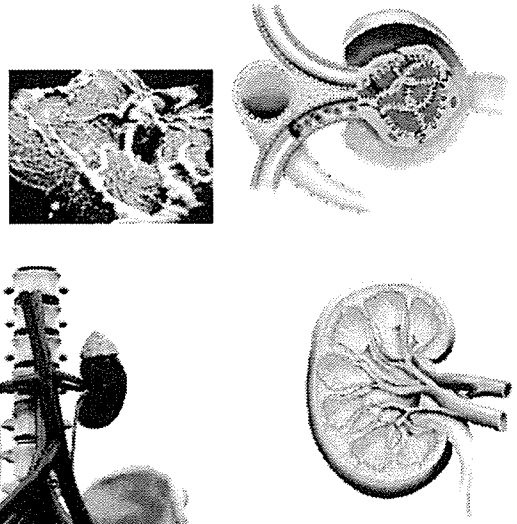


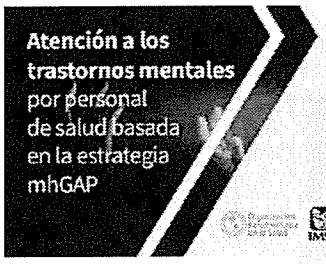
https://www.saludrenal.com.mx/tlx/

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cursos MOOC y plataformas LMS

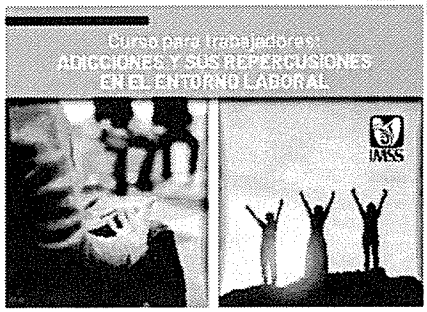












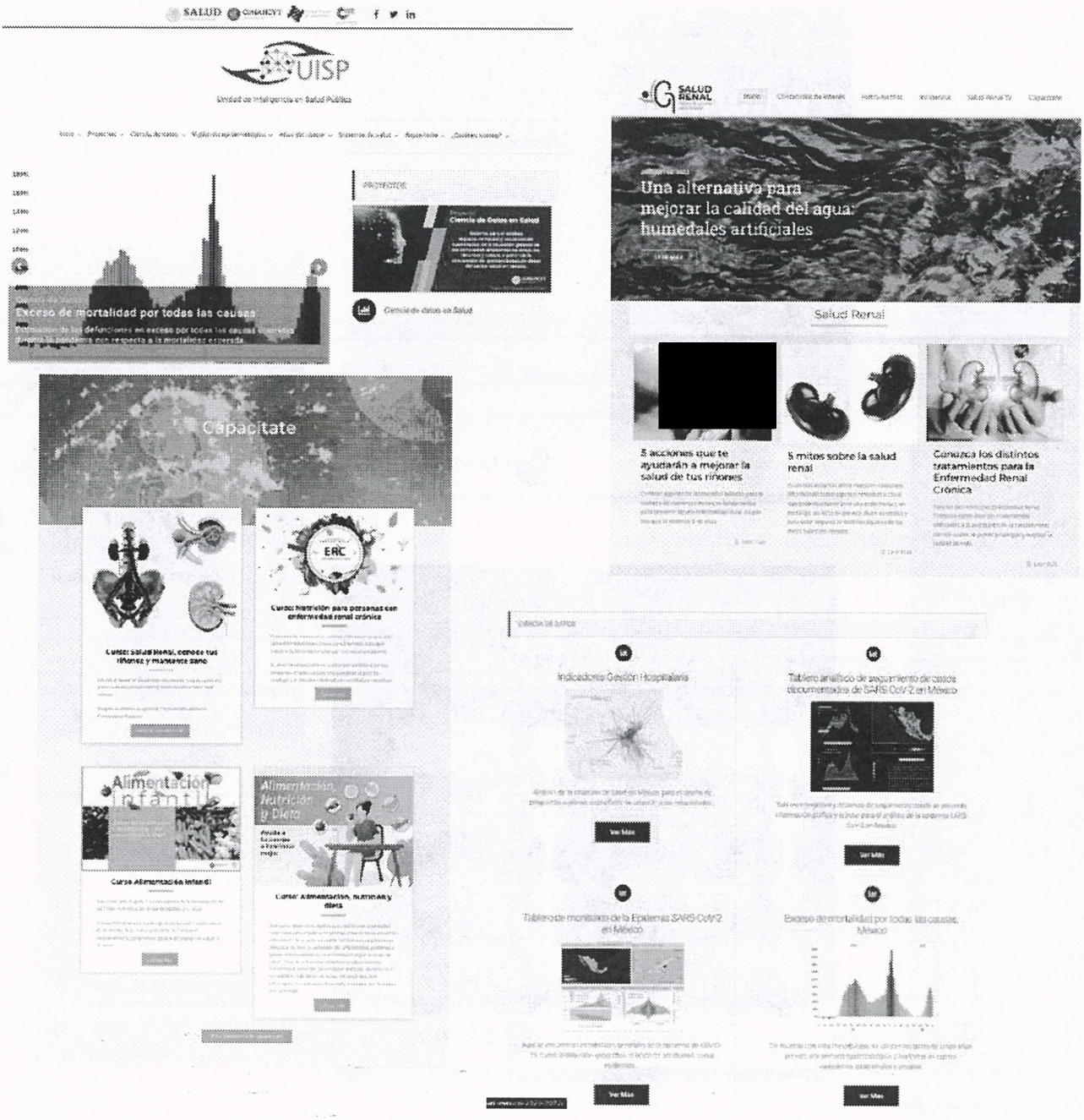


https://climss.imss.gob.mx/
https://www.saludrenal.com.mx/capacitacion/index.php

Esfera Creative Bureau SAS de CV
www.esferamkt.com

esfera creative bureau

Desarrollo web



https://www.saludrenal.com.mx/tlx/
https://uisp.insp.mx/

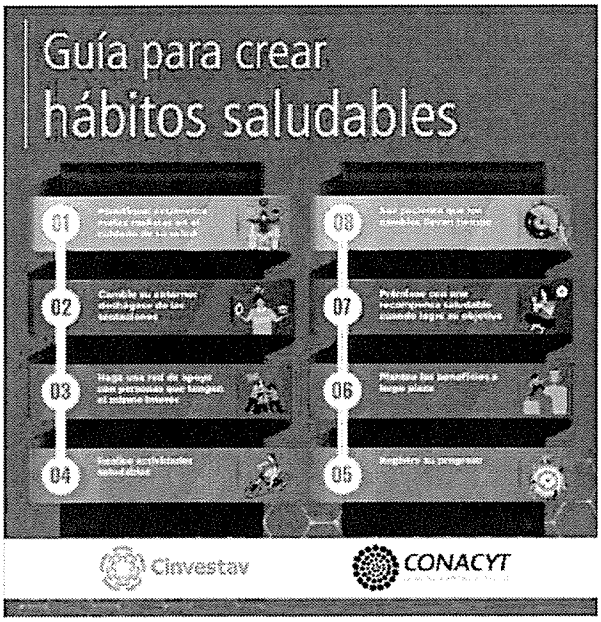
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ROSTRO DE PERSONA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Diseño de infografías







https://www.saludrenal.com.mx/tlx/habitos-saludables/
https://www.saludrenal.com.mx/tlx/riesgos-socioambientales/

esfera creative bureau

Diseño editorial



Revista Status México



Revista Estratega BBVA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ROSTRO DE PERSONA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

esferacreativo

Gracias por tomar el tiempo para conocer más sobre nuestro equipo y los servicios que ofrecemos. Nos apasiona lo que hacemos y creemos firmemente en el poder de la tecnología y la creatividad para transformar y mejorar el mundo en el que vivimos.

Si está buscando una solución personalizada y disruptiva en el espacio digital, o si tiene alguna pregunta sobre nuestros servicios, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Nuestro equipo de expertos está listo y esperando para trabajar con usted y ayudarle a alcanzar sus metas.

Estamos emocionados por la posibilidad de trabajar juntos y convertir sus ideas en realidades tangibles. Háganos saber cómo podemos colaborar con usted para lograr un impacto significativo y duradero.

¡Esperamos con entusiasmo su respuesta!

Contacto

+52 55 4899 4313
contacto@esferamkt.com
www.esferamkt.com

esfera creative bureau

ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA.

REFERENTE A LA CONTRATACIÓN AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023

Servicio de Producción de 10 cápsulas: "MAS - Bienestar"

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
Adquisición			
PODCAST 1 "MAS - Bienestar"	1	**$25,517.24**	**$25,517.24**
PODCAST 2 "MAS - Bienestar"	1	**$25,517.24**	**$25,517.24**
PODCAST 3 "MAS - Bienestar"	1	**$25,517.24**	**$25,517.24**
PODCAST 4 "MAS - Bienestar"	1	**$25,517.24**	**$25,517.24**
PODCAST 5 "MAS - Bienestar"	1	**$25,517.24**	**$25,517.24**
PODCAST 6 "MAS - Bienestar"	1	**$25,517.24**	**$25,517.24**
PODCAST 7 "MAS - Bienestar"	1	**$25,517.24**	**$25,517.24**
PODCAST 8 "MAS - Bienestar"	1	**$25,517.24**	**$25,517.24**
PODCAST 9 "MAS - Bienestar"	1	**$25,517.24**	**$25,517.24**
PODCAST 10 "MAS - Bienestar"	1	**$25,517.24**	**$25,517.24**
		Subtotal	**$255,172.41**
		IVA	**$40,827.59**
		Total	**$296,000.00**

Monto Total en Letra	**Doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.**

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- La vigencia de la cotización será hasta la terminación del servicio.

Ciudad de México a 09 de junio de 2023

MARÍA LEONOR NAKAMURA VILLEGAS
ESFERA CREATIVE BUREAU SAS DE CV
Of. 55.4899.4313
eMail. contacto@esferamkt.com

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE PRODUCCION DE 10 CAPSULAS "MAS – BIENESTAR"

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas** del día **22 de junio del 2023**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** Número **AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023**, para la contratación del "***Servicio*** de **"Producción de 10 Capsulas: "MAS – Bienestar"**, requerido por la Coordinación de Comunicación Social a través del Oficio Número **0990013B1000/0497/2023**; de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Quien preside fue asistida por el Representante de la Coordinación de Bienes Social, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

Quien preside el acto menciona, de conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. ----------

1. **DESARROLLO DEL ACTO:** ----------

Acto seguido se da lectura a la **ADJUDICACION** contenida en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el **Acto de Presentación de Propuestas**, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva la Adjudicación del presente procedimiento, la propuesta del siguiente participante: ----------

Núm.	Persona Física / Persona Moral	Partida (s)
1	ESFERA CREATIVE BUREAU, S.A.S. DE C.V.	Única

Se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ **que la persona moral antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada** a la fecha de celebración del presente acto, imprimiendo la pantalla de dicha consulta, misma que se encuentra archivada en el expediente del procedimiento de la presente Adjudicación. ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE PRODUCCION DE 10 CAPSULAS "MAS – BIENESTAR"

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a la fecha de celebración del presente acto, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Adjudicación que nos ocupa, en el cual se verificó que el participante no se encuentra impedido. -

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. ----------

La Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple o No Cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el **Anexo 1** "Anexo Técnico", **Anexo 2** "Términos y Condiciones" y "Cotización", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento: ----------

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. ----------

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS. ----------

En primer término, se verificó si la propuesta fue debidamente firmada electrónicamente, de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"*. Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*. ----------

Al efectuar el Acto de apertura de las propuestas, se imprimió del participante, entre otras constancias, la relativa al *Acuse de Presentación de Cotización a través de Compranet*, mismo que contiene la FIRMA (cadena de firma electrónica) y el **código QR** el cual arroja el ACUSE VERIFICADO por el mismo Sistema CompraNet, y es la prueba de que las propuestas las autentica el participante como enviadas por el mismo a través de los medios electrónicos y por tanto, pone de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Solicitud de Cotización (Anexo I). ----------

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE PRODUCCION DE 10 CAPSULAS "MAS – BIENESTAR"

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG). ----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentó el participante: ESFERA CREATIVE BUREAU, S.A.S. DE C.V.; fueron debidamente firmadas en forma electrónica, con un Acuse Verificado por el Sistema CompraNet. ----------

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

Sólo después de constatar que el participante firmara adecuadamente su propuesta, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la que conforma su cotización (legal-administrativa) a que se refieren el Anexo 3 "Escritos y Formatos" de la Solicitud de Cotización. ----

La revisión de la documentación distinta a la que conforma su cotización (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual. ---------

Dicha evaluación se contiene en el Anexo II, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a la que conforma su cotización (legal-administrativa) presentada por el participante: ESFERA CREATIVE BUREAU, S.A.S. DE C.V., cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Solicitud de Cotización. ------

EVALUACIÓN TÉCNICA. ----------

La evaluación de la propuesta técnica del participante se realizó por parte de la Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento de la LAASSP; los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 0990013B1000/DCAT/047/2023 que contiene las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el Anexo III, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente: ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE PRODUCCION DE 10 CAPSULAS "MAS – BIENESTAR"

N°	Nombre, razón o denominación social del Participante	Evaluación Técnica conforme a requisitos indispensables	
1	ESFERA CREATIVE BUREAU, S.A.S. DE C.V.	Cumple Con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados	Solvente

---

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica. ----------

---

C) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (COTIZACIONES). ----------

---

Se procedió a realizar la evaluación de la cotización de la propuesta técnicas que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1, 2 y 3 de la Solicitud de Cotización. ----------

---

Para que una cotización fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 4 "Propuesta Económica" (Cotización). ----------

---

La División de Contratación de Activos y Logística hace constar que se realizó la revisión de las operaciones aritméticas que integran la cotización presentada por el participante 1) ESFERA CREATIVE BUREAU, S.A.S. DE C.V., considerando los precios unitarios ofertados por éste, de la que se advirtieron errores aritméticos de redondeo en el Subtotal e IVA, en consecuencia, en el Importe Total; por lo que se realizaron las correcciones sin que esto implique la modificación de precios unitarios considerados a dos décimas. Lo anterior, con fundamento en lo señalado en el artículo 55 del RLAASSP, tal como se expone a continuación: ----------

---

PARTICIPANTE: ESFERA CREATIVE BUREAU, S.A.S. DE C.V. ----------

---

DICE: ----------

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
PODCAST 1 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 2 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 3 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 4 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 5 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 6 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 7 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 8 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 9 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 10 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
		Subtotal	$255,172.41
		IVA	$40,827.59
		Total	$296,000.00

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE PRODUCCION DE 10 CAPSULAS "MAS – BIENESTAR"

DEBE DECIR: ----------

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
PODCAST 1 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 2 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 3 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 4 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 5 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 6 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 7 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 8 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 9 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
PODCAST 10 "MAS - Bienestar"	1	$25,517.24	$25,517.24
		Subtotal	**$255,172.40**
		IVA	**$40,827.58**
		Total	**$295,999.98**

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica (cotización) del participante: 1) ESFERA CREATIVE BUREAU, S.A.S. DE C.V.; cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la "Solicitud de Cotización" al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el ANEXO 4 "PROPUESTA ECONÓMICA". ----------

4. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON NO SOLVENTES. ----------

No Aplica. ----------

5. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES. ----------

Se incluye un cuadro resumen del participante cuya propuesta resultara solvente. ----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social del Participante	Partida (s)
1	ESFERA CREATIVE BUREAU, S.A.S. DE C.V.	Única

6. ADJUDICACIÓN. ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE PRODUCCION DE 10 CAPSULAS "MAS – BIENESTAR"

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite la ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023, en los siguientes términos: ----------

Se ADJUDICA el contrato relativo al "*Servicio* de "Producción de 10 Capsulas: "MAS – Bienestar", al participante ESFERA CREATIVE BUREAU, S.A.S. DE C.V., por un importe total de **$255,172.40** (Doscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$40,827.58** (Cuarenta mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.) y el monto total incluyendo dicho impuesto es de **$295,999.98** (Doscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueva pesos 98/100 M.N): ----------

Lo anterior, por las razones expuestas en esta Adjudicación y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya propuesta resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Solicitud de Cotización, y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

La vigencia del contrato es a partir del día siguiente hábil de la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023. ----------

La entrega del servicio es a partir del día siguiente hábil de la fecha de la notificación de la adjudicación y tendrá 35 días hábiles para entregar los 10 PODCAST. ----------

La vigencia del servicio es a partir del día siguiente hábil de la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de agosto del 2023. ----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Solicitud de Cotización en su apartado "Para el Acto de Adjudicación y Firma de Contrato", el participante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble ubicado en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los documentos enlistados en el Anexo IV "Documentación Legal Solicitada para la Elaboración de Contratos" que se adjunta al presente. ----------

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación de la Adjudicación, en términos del artículo 46 de la Ley. ----------

Dicha formalización del instrumento contractual se hará a través del Módulo de Formalización del Instrumento Jurídico de CompraNet. ----------

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. ----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE PRODUCCION DE 10 CAPSULAS "MAS – BIENESTAR"

establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicien las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Participante	ESFERA CREATIVE BUREAU, S.A.S. DE C.V.
No. De Contrato	019N13723-001
Objeto	Servicio de "Producción de 10 Capsulas: "MAS – Bienestar
Monto sin I.V.A	$25,517.24
Vigencia Contrato	La vigencia del contrato es a partir del día siguiente hábil de la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023
Tipo de Garantía	Divisible

7. CIERRE DEL ACTA. ----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, del inmueble ubicado en Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **13:30 horas del día en que se actúa**, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta. ----------

Esta Acta consta de 08 fojas útiles y cuatro anexos, constantes de 13 páginas. ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-137-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE PRODUCCION DE 10 CAPSULAS "MAS – BIENESTAR"

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social ----------

Cargo o Representación	Nombre y firma
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Mtra. Ella Sandra Arias Galeana
Coordinador Técnico y representante de la Coordinación de Bienes Social (Área Técnica)	Ing. Martín Francisco Licona Terrazas

---------- FIN DEL ACTA ----------

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Numero** **019N13723-001**

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN VALOR

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Sociales
Coordinación de Bienestar Social

Oficio No. 0990013B1000/ 0499 /2023

Ciudad de México, 17 de mayo de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
P R E S E N T E

Por medio del presente, atentamente hago de su conocimiento que respecto al procedimiento para la **Contratación del Servicio de Producción de 10 cápsulas: "MAS - Bienestar"** y en términos de las políticas 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), he designado como **Representante Técnico y Administrador del Contrato** respectivo a la:

Dra. Cynthia Rosas Magallanes
Titular de la División de Capacitación
y Adiestramiento Técnico

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden, se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para la contratación de los bienes de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

DR. CARLOS SEGURA SÁNCHEZ
En ausencia de la Dra. María Magdalena Castro Onofre
Titular de la Coordinación de Bienestar Social
de conformidad con el oficio de designación
N° 0990013B1000/0476/2023, con fundamento en
lo dispuesto en los artículo 2 fracción V, 81, 84 y 157 del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS RECIBIDO 19 MAY 2023 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

IMSS RECIBIDO 19 MAY 2023 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CCP
Lic. Fabiola Camargo Rangel.- Titular del Departamento Administrativo de la DPES
Lic. Laura Ivette Ayala Gamboa - Titular de la División de Apoyo Técnico y Mejora de Procesos

2023 Francisco VILLA

Oficio No. 0990013B1000/ 0500 /2023

Ciudad de México, 17 de mayo de 2023

Dra. Cynthia Rosas Magallanes
Titular de la División de Capacitación
y Adiestramiento Técnico
P R E S E N T E

Por medio del presente y en términos de los numerales 4.17, 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), hago de su conocimiento que respecto al procedimiento para la **Contratación del Servicio de Producción de 10 cápsulas: "MAS - Bienestar"** se le ha designado como **Representante Técnico y Administrador del Contrato**.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

DR. CARLOS SEGURA SÁNCHEZ
En ausencia de la Dra. María Magdalena Castro Onofre
Titular de la Coordinación de Bienestar Social
de conformidad con el oficio de designación
N° 0990013B1000/0476/2023, con fundamento en
lo dispuesto en los artículo 2 fracción V, 81, 84 y 157 del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
16 MAY 2023
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO TÉCNICO

CCP.
Lic. Fabiola Camargo Rangel.- Titular del Departamento Administrativo de la DPES
Lic. Laura Ivette Ayala Gamboa - Titular de la División de Apoyo Técnico y Mejora de Procesos

2023 Francisco VILLA